BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 5 DE JULIO DE 1988 AÑO XCVI ₳ 1,00

Nº 26.415

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

Pág.

ADHESIONES OFICIALES
Res. 143/88-ST
Auspíciase el Primer Seminario de Ski. 5

Res. 550/88-SAGP
Auspíciase la realización del VI Congreso de la Federación Latinoamericana Criadores de Corriedale (FELACCO) y 1ª Exposición Internacional. 9

ARANCELES
Res. 508/88-SAGP
Modificación de los aranceles por retribución de servicios de inspección sanitaria animal. 6

EXPORTACIONES
Res. 698/87-SCI
Modifícase el alcance del artículo 2º de la REsolución SCI Nº 651. 3

FIESTAS NACIONALES
Res. 160/88-ST
Declárase Fiesta Nacional de la Playa de Río. 5

DECRETOS

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Decreto 769/88

Sustitúyense las tablas anexas al artículo 27 de la ley del rubro (texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones), para el período fiscal 1988. Derógase el Decreto Nº 2041/87.

Bs. As., 28/6/88.

VISTO la Ley de Impuesto al Valor Agregado (texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones) y el Decreto Nº 2.041 de fecha 22 de diciembre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que diversas entidades representativas de pequeños comerciantes, prestadores de servicios e industriales, han manifestado preocupación con relación a la magnitud de los importes que deben abonarse en concepto de anticipos correspondientes al año 1988, del régimen simplificado del impuesto al valor agregado.

Que es intención del gobierno adecuar los niveles de tributación a la situación actual de dichos contribuyentes del gravamen, sin abandonar los objetivos de administración fiscal que inspiraron la reducción del número de escalas efectuado por medio del Decreto Nº 2.041 de fecha 22 de diciembre de 1987.

Que corresponde contemplar adecuadamente la situación de los contribuyentes que a la fecha de publicación del presente decreto no cumplieron con el ingreso de los anticipos vencidos.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para incrementar o disminuir los tramos correspondientes a capital neto y titulares y personas en relación de dependencia contenidos en las tablas anexas al artículo 27 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones), por lo dispuesto en el último párrafo de dicho artículo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense las tablas anexas al artículo 27 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (texto sustituido por la ley Nº 23.349 y sus modificaciones), por las contenidas en la planilla anexa al presente decreto.

Art. 2º — Las disposiciones del presente decreto rigen a partir del período fiscal 1988, inclusive, debiendo actualizarse las tablas contenidas en su planilla anexa de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 27 y en el artículo 35 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones).

Art. 3º — Las diferencias entre los importes abonados a la fecha de publicación oficial de este decreto en función de las tablas creadas por el Decreto Nº 2.041 de fecha 22 de diciembre de 1987, y los que resulten por aplicación de las tablas contenidas en la planilla anexa al presente, sólo podrán computarse, con su correspondiente actualización, en oportunidad de presentarse la declaración jurada anual del tributo.

Art. 4º — Los contribuyentes que no hubieran ingresado los anticipos vencidos a la fecha de publicación del presente decreto, podrán ingresarlos de acuerdo con los valores que surjan de aplicar las tablas contenidas en su planilla anexa, con más la correspondiente actualización e intereses.

Art. 5º — Derógase el Decreto Nº 2.041 de fecha 22 de diciembre de 1987.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

PLANILLA ANEXA

TABLA ANEXA Nº 1 AL ARTICULO 27

ESCALA CUOTA FIJA ANUAL — COMERCIO

CAPITAL NETO	TITULARRES Y PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA	
	1 a 3	4 a 7
Hasta 5.000	2.160	10.224
5.001 a 10.000	3.720	12.264
10.001 17.500	6.060	15.324
17.501 a 25.000	8.400	18.384

TABLA ANEXA Nº 2 AL ARTICULO 27
ESCALA CUOTA FIJA ANUAL — SERVICIOS

CAPITAL NETO	TITULARES Y PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA	
	1 a 3	4 a 7
Hasta 5.000	864	4.092
5.001 a 10.000	2.424	6.132
10.001 a 17.500	4.764	9.192
17.501 a 25.000	7.104	12.252

PLANILLA ANEXA

TABLA ANEXA Nº 3 AL ARTICULO 27

ESCALA CUOTA FIJA ANUAL — INDUSTRIA

CAPITAL NETO	TITULARES Y PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA	
	1 a 3	4 a 7
Hasta 5.000	1.176	5.580
5.001 a 10.000	2.736	7.620
10.001 a 17.500	5.076	10.680
17.501 a 25.000	7.416	13.740



RESOLUCIONES

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 301/87-SICE

Declárase a la firma "Agapol Sociedad Anónima" comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.

Bs. As., 30/10/87.

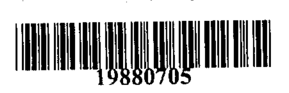
VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 11.452/87, por el que la firma "AGAPOL SOCIEDAD ANONIMA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación, de la planta industrial destinada a la producción de fibra cortada de polipropileno de UNO CON OCHO DECIMOS (1,8) a CINCUENTA (50) deniers localizada en Av. Pte. Juan D. Perón 2035, Departamento San Justo, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINIS-



	Pág.
Res. 161/88-ST Declárase Fiesta Nacional del Amarillo.	5
IMPORTACIONES Res. 702/87-SCI Suspéndase temporariamente el derecho de importación de butadieno, de cualquier origen y procedencia.	4
IMPUESTO Res. 2858/88-DGI Procedimiento e Impuesto al Valor Agregado. Facturación y registración. Resolución General Nº 2666 y sus modificaciones. Nuevos plazos.	9
Res. 2859/88-DGI Procedimiento. Clave única de identificación tributaria (CUIT). Certificado de inscripción. Utilización de las nuevas boletas de depósito. Resolución General Nº 2775 y su modificatoria. Nuevos plazos.	10
Res. 2860/88-DGI Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para determinadas ganancias. Resolución General Nº 2874 y sus modificaciones. Resolución General Nº 2842. Constancia provisoria de no retención. Plazo de validez.	10
Res. 2861/88-DGI Procedimiento. Clave única de identificación tributaria (CUIT). Acreditación de inscripción de contribuyentes y responsables. Normas complementarias.	10
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Decreto 769/88 Sustitúyanse las tablas anexas al artículo 27 de la ley del rubro (texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones), para el período fiscal 1988. Derógase el Decreto Nº 2041/87.	1
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA Res. 5/88-IGJ Adécuase la Resolución IGJ Nº 12/86 a las Resoluciones Técnicas Nros. 8 y 9 de la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en relación a la presentación de los estados contables, a partir de los ejercicios que finalicen a partir del 1º de julio de 1988 inclusive.	5
PRECIOS Res. 699/87-SCI Implementación de precios máximos para el lavado de automóviles. Ambito de aplicación.	4

	Pág.
PRECIOS Res. 700/87-SCI Fíjase precios máximos para las Tintorerías y Lavaderos Automáticos de Ropa.	4
PRECIOS Res. 703/87-SCI Fíjase precio máximo de venta al público a las fotografías solicitadas por la Policía Federal Argentina, para el inicio de tramitación de Cédulas de Identidad o Pasaporte.	4
PRECIOS Res.705/87-SCI Amplíase el plazo previsto en el artículo 12º de la Resolución S. C. I. Nº 650/87.	5
PROMOCION INDUSTRIAL Res. 301/87-SICE Declárase a la firma "Agapol Sociead Anónima" comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.	1
SERVICIO TELEFONICO Res. 286/88-MOSP Fíjase el valor de los aportes y las condiciones de pago de los mismos para los adherentes a los planes especiales del Decreto Nº 1748/85.	6
TRANSPORTE DE CARGAS POR CARRETERA Res. 301/87-ST Apruébase el Manifiesto Unico Internacional de Cargas por Carretera a utilizar en el tráfico bilateral entre nuestro país y la República Federativa del Brasil y su correspondiente Contenido de Instrucciones para su confección.	2
TRIGO Res. 31.549/88-JNG Prorrógase el plazo establecido en el art. 4º de la Resolución Nº 31.495, para embarques con destino a la República de Venezuela.	10
VITIVINICULTURA Res. G. 107/88-INV Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólico real de los vinos de mesa elaboración 1988, elaborados en las provincias de Mendoza y San Juan.	5
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	11
Anteriores	15
LICITACIONES	
Nuevas	13
Anteriores	16

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

TERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4°, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1° del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "AGAPOL SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio legal en Av. Corrientes 415 Piso 4°, Buenos Aires comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial, destinada a la producción de fibra cortada de polipropileno de UNO CON OCHO DECIMOS (1,8) A cincuenta (50) deniers localizada en Av. Pte. Juan D. Perón 2035 Departamento, San Justo, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL (A 3.513.000), calculada a precios del mes de junio de 1987.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de DOS MIL CUATROCIENTAS (2.400) toneladas/año de fibra cortada de polipropileno, de UNO CON OCHO DECIMOS (1,8) a CINCUENTA (50) deniers.
Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno durante DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) días al año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los CIENTO TREINTA (130) días a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5° de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación de la planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de VEINTIDOS (22) personas que sumadas a las TREINTA Y CINCO (35) existentes hacen un total de CINCUENTA Y SIETE (57) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON DOSCIENTOS MIL (U$S 1.200.000) o su equivalente en otras monedaas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5%) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12 — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 13 — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma AGAPOL SOCIEDAD ANONIMA constituye domicilio especial en Av. Pte. Juan D. Perón 2035 - San Justo - Provincia de Buenos Aires siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 14 — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 15 — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

TRANSPORTE DE CARGAS POR CARRETERA

Res. 301/87-ST

Apruébase el Manifiesto Unico Internacional de Cargas por Carretera a utilizar en el tráfico bilateral entre nuestro país y la República Federativa del Brasil y su correspondiente Contenido de Instrucciones para su confección.

Bs. As., 26/10/87.

VISTO el Expediente Nº 2998/87, del registro del Ministerio de OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS; y

CONSIDERANDO:

Que por el Anexo I del Protocolo 14 sobre Transporte Internacional Terrestre del Programa de Integración con la República FEDERATIVA DEL BRASIL, se decidió establecer un Manifiesto Unico Internacional de Cargas por Carretera cuyo modelo se encuentra adjunto al mencionado Anexo.

Que la rápida puesta en vigencia del mismo permitirá facilitar y agilizar el tráfico bilateral de cargas por carretera entre nuestro país y la República FEDERATIVA DEL BRASIL, a la vez que es una Disposición contenida en el referido Anexo.

Que por tal circunstancia, resulta necesario dictar normas complementarias conducentes a asegurar el cumplimiento de lo establecido.

Que la medida propiciada se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 12.346, el Convenio de Transporte Internacional Terrestre aprobado por Ley Nº 22.111, el Reglamento General aprobado por Decreto Nº 405/81 y la Resolución MO y SP Nº 552/81 y, por lo demás, encuadra en las facultades conferidas por Resolución MO y SP. Nº 676/84.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Manifiesto Unico Internacional de Cargas por Carretera a utilizar en el tráfico bilateral entre nuestro país y la República FEDERATIVA DEL BRASIL y su correspondiente Contenido de Instrucciones para su confección, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — La utilización del manifiesto que se aprueba por la presente, entrará a regir a partir del 1 de Enero de 1988.

Art. 3º — Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y notifíquese a la Administración Nacional de ADUANAS y a las entidades representativas del transporte de cargas por carretera; cumplido pase a la Subsecretaría de TRANSPORTE a sus efectos.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Horacio G. Díaz Hermelo.

Anexo I

MANIFIESTO INTERNACIONAL DE
TRANSPORTE POR CARRETERA-MIC.
INSTRUCCIONES PARA SU PRESENTACION

CUADRO 01 - **DATOS DEL TITULAR DEL CONOCIMIENTO**

ITEM 01 - Nombre: indicar el nombre o razón social de la empresa titular del conocimeinto de embarque internacional.

ITEM 02 - Dirección: Indicar la dirección completa.

ITEM 03 - Indicar en el caso de EMPRESAS, su núemro de inscripción en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional. En el caso de personas físicas argentinas o naturalizadas Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento colocando el número o tipo de documento.

ITEM O4 - Permiso original: Indicar el número de permiso original, otorgado por el organismo oficial del país en que esté radicada la empresa.

ITEM 05 - Permiso Complementario: Indicar el número de permiso complementario otorgado por el organismo oficial del país que corresponda.

IMPORTANTE: Los datos correspondientes a este cuadro podrán ser preimpresos.

CUADRO 2 — **DATOS DEL VEHICULO**

Se indicarán en este cuadro los datos de los vehículos que efectúen el transporte en el orden correspondiente a partir del origen de la mercadería, segun consta en el Conocimiento de Embarque Internacional.

ITEM 06 - Propietario: Indicar la razón social o el nombre del propietario del vehículo.

ITEM 07 - Indicar en el caso de EMPRESAS, su número de inscripción en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional. En el caso de personas físicas argentinas o naturalizadas su Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento colocando el número y tipo de documento.

ITEM 08 - Marcar sólo para el camión que cruza frontera identificando el cruce fronterizo utilizado según el código que oportunamente se establezca.

ITEM 09 - Camión/Tractor: Indicar la patente del camión o del tractor.

ITEM 10 - Marca: Indicar la marca del camión o del tractor.

ITEM 11 - Tracción (CMT): Indicar la capacidad máxima de tracción del camión o del tractor, según especificaciones de fábrica en toneladas.

ITEM 12 - Año: Indicar el año de fabricación del camión o del tractor.

ITEM 13 - Remolque o semirremolque: Indicar la patente del remolque o semirremolque.

ITEM 14 - Completar lo descripto en lo items 06 al 12 respectivamente, en el caso de producirse durante el transcurso del viaje sustitución del camión, tractor, remolque o semirremolque.

CUADRO 03 - **DATOS DEL MANIFIESTO**

ITEM 22 - Número: Indicar el número del manifiesto internacional de carga por carretera.

ITEM 23 - Fecha: Indicar la fecha de emisión del manifiesto internacional de carga por carretera.

ITEM 24 - Fojas: Indicar en el primer espacio el número de la foja del manifiesto y , en el segundo espacio después de la barra, el número total de fojas que integran el manifiesto. (Ejemplo: Manifiesto de una foja: 1/1, Manifiesto de dos fojas 1/2 y 2/2).

ITEM 25 - País de Origen: Indicar la sigla del país donde inció el viaje el vehículo que cruza frontera (AR o BR).

ITEM 26 - Ciudad de origen: Indicar la ciudad donde inció el viaje el vehículo que cruza frontera.

ITEM 27 - Código: Dejar en blanco hasta posterior definición.

ITEM 28 - País de Destino: Indicar la sigla del país de destino final del vehículo que cruza frontera (AR o BR).

ITEM 29 - Ciudad de destino: Indicar la ciudad de destino final del vehículo que cruza frontera.

ITEM 30 - Código: Dejar en blanco hasta posterior definición.

CUADRO 03 - **DATOS DE LA MERCADERIA/ DESTINATARIO**

ITEM 31 - Conocimiento: Indicar el número del Conocimiento de Embarque Internacional.

ITEM 32 - Origen: Completar con el código de la ciudad de origen que aparece indicada en el Conocimiento de Embarque Internacional.

ITEM 33 - Destino: Completar con el código de la ciudad de destino que aparece indicada en el Conocimiento de Embarque Internacional.

ITEM 34 - Importador: Indicar el nombre o razón social del importador de las mercaderías.

ITEM 35 - Consignatario: Indicar el nombre o la razón social del consignatario de las mercaderías.

ITEM 36 - Valor de la Carga: Indicar el valor F. O. T. de la carga transportada en la moneda de intercambio entre ambos países a la fecha de emisión del manifiesto.

ITEM 37 - Volumen: Indicar en metros cúbicos el volumen de la mercadería transportada.

ITEM 38 - Flete: Indicar en dólares de los Estados Unidos de América el valor del flete total de la mercadería transportada.

ITEM 39 - Moneda: Indicar la moneda de comercialización de la mercadería.

ITEM 40 - Código NALADI: Indicar el código de clasificación arancelaria de las mercaderías transportadas de acuerdo con la Nomenclatura Aduanera de la Asociación Latino Americana de Integración ALADI. Cuando un conocimiento ampare mercaderías clasificadas en más de una posición arancelaria, se agregará el detalle de estas posiciones (NALADI) en las líneas siguientes de este cuadro, repitiendo los datos ingresados en la primera línea correspondientes al Conocimiento Internacional de Embarque que se está detallando.

ITEM 41 - Contenido: Describir sucintamente la mercadería transportada.

ITEM 42 - Identificación de los Bultos: Indicar las marcas principales de los bultos.

ITEM 43 - Especie: Indicar la especie de embalaje utilizado para acondicionar la mercadería transportada (Ejemplo: cartones, tambores, cajas, etc.).

ITEM 44 - Cantidad: Indicar la cantidad de bultos transportados, en el viaje de que se trate, correspondientes al conocimiento indicado en el ítem 31.

ITEM 45 - Peso Neto: Indicar el peso neto en kilogramos de la mercadería transportada, correspondiente al conocimiento indicado en el ítem 31.

ITEM 46 - Peso Bruto: Indicar el peso bruto en kilogramos de la mercadería transportada, correspondiente al conocimiento indicado en el ítem 31.

CUADRO 05 - **PARA USO DEL TRANSPORTISTA**

ITEM 47 - Observaciones: Espacio reservado para solicitar tránsito aduanero en un trecho determinado, o para complementación de informaciones relativas al manifiesto, cuando no alcanzara el campo propio, o cuando no hubiera campo definido.

ITEM 48 - Nombre/Firma: Firma sobre el sello del representante legal de la empresa transportista.

CUADRO 06 - **DATOS DEL SEGURO**

ITEM 49 - Póliza: Indicar el número de póliza de seguros del vehículo transportador o del certificado de cobertura correspondiente.

ITEM 50 - Empresa: Indicar la razón social de la empresa aseguradora.

CUADRO 07 - **TOTALES MERCADERIA**

ITEM 51 - Peso bruto: Indicar el peso bruto total en kilogramos de la mercadería transportada.

ITEM 52 - Bultos: Indicar la cantidad total de bultos transportados.

CUADRO 08 - **DOCUMENTO ADUANERO DE TRANSITO**

SI 1 - Marcar con una (x) cuando hubiera tránsito aduanero.

NO 3 - Marcar con una (x) cuando no hubiera tránsito aduanero.

ITEM 53 - País de Origen - Número de Registro: Cuando hubiera Tránsito Aduanero la Aduana del país de origen pondrá el número y fecha de registro de la Declaración de Tránsito Aduanero o documento equivalente.

ITEM 54 - País intermediario - Número de Registro: La Aduana del país intermediario adoptará los mismos procedimientos descriptos en el ítem 53.

ITEM 55 - País de Destino - Número de Registro: La Aduana del país de destino adoptará los mismos procedimientos descriptos en el ítem 53.

CUADRO 09 - **CONTROL DE LOS ORGANISMOS DE TRANSPORTE**

ITEM 56 - País de origen: Firma y fecha, sobre el sello del representante del organismo oficial de transporte del país de origen.

ITEM 57 - País Intermediario: firma y fecha, sobre el sello, del representante del organismo oficial de transporte del país intermediario.

ITEM 58 - País de Destino: Firma y fecha, sobre el sello, del representante del organismo oficial de transporte del país de destino.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL MIC

FORMATO: EL MIC deberá encuadrarse en el formato A4 (210 mm x 297 mm) de las Normas IRAM 3001.

INSCRIPCIONES: Las inscripciones se harán en ambos idiomas. La inscripción en portugués tendrá un 35 % del tamaño correspondiente al texto en castellano y se imprimirá en un color más tenue.

LOGOTIPO: El MIC no llevará logotipos empresarios.

RESPONSABLE: El responsable de emitir el MIC es el titular del Conocimiento de Embarque Internacional.

MIC-CONTINUACION: Se ha diseñado un nuevo documento que sirve como continuación del MIC original. El mismo contiene los cuadros 1, 3, 4, 5, y 7 del MIC original.

Este documento se utilizará en aquellos casos en que la cantidad de conocimientos internacionales de embarque superen las tres que admite el MIC original. Las instrucciones para su presentación son similares a las descriptas en el MIC original.

El MIC - Continuación se identificará con la misma numeración que su correspondiente MIC - Original.

El MIC - Continuación no estará firmado y al igual que el MIC - Original será emitido por el titular del Conocimiento de Embarque Internacional.

EMISION DEL MIC: Se emitirá en todos los casos un original y tres copias al carbónico o mimeografiadas.

El resto de copias necesarias podrán serán fotocopiadas del original.

Todos los ejemplares, sin excepción, serán sellados y firmados en original.

NUMERACION: La numeración del Manifiesto Internacional de cargas tendrá el siguiente tipo de estructura NUMERO/AÑO. Donde NUMERO indicará un número anual correlativo y sin repeticiones comenzando desde 1 para el primer documento emitido de cada tipo en el año; y AÑO indicará los dos últimos dígitos del año de emisión del documento. (Ejemplos : 0001/88, indica el primer documento del año 1988; 0001/89 indica el primer documento correspondiente al año 89; 0134/88 indica el documento 134 del año 1988).

EXPORTACIONES

Res. 698/87—SCI
Modifícase el alcance del artículo 2º de la Resolución SCI Nº 651.

Bs. As., 26 de octubre de 1987.

VISTO la Resolución SCI. Nº 651 del 19 de octubre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Comercio Interior estima necesario modificar el alcance del art. 2º de la citada Resolución.

Que la modificación que se propicia tiende a facilitar el cumplimiento de aquellas operaciones que fueron registradas ante la Junta Nacional de Carnes.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de Enero de 1985,

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el art. 2º de la Resolución SCI. Nº 651 del 19 de Octubre de 1987 por el siguiente texto:

Exceptúase de la suspensión a aquellas operaciones de venta que fueron registradas ante la Junta Nacional de Carnes hasta la fecha de vigencia de la mencionada resolución.

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Adolfo Canitrot.

PRECIOS

Res. 699/87-SCI

Implementación de precios máximos para el lavado de automóviles. Ambito de aplicación.

Bs. As., 26/10/87.

VISTO la Ley 20.680 y la Resolución S.C.I. Nº 650 de fecha 14 de octubre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la política económica encarada por Gobierno Nacional es necesario la implementación de precios máximos para determinados servicios.

Que la fijación de precios máximos tiene como objetivo hacer más transparente los valores que deberán abonarse por la prestación de estos servicios.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que la presente Resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Los servicios que se indican en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución no podrán facturarse a precios superiores a los allí consignados.

Art. 2º — Los obligados por la presente Resolución deberán exhibir a la vista del público, la lista de precios de la totalidad de los servicios que presten.

Art. 3º — La presente Resolución tendrá aplicación en el ámbito de la Capital Federal y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Sarmiento, Lanús, Quilmes, Lomas de Zamora, La Matanza, Morón, Merlo, Moreno, San Martín, San Isidro, San Fernando, Tigre, 3 de Febrero y Vicente López, quedando las Provincias invitadas a adherir total o parcialmente a la presente.

Art. 4º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 5º — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas conforme a las previsiones de la Ley Nº 20.680.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Adolfo Canitrot.

ANEXO I
LAVADO DE AUTOMOVILES

	Carrocería y limpieza interior con aspiradora — Lav. Común	Carrocería y limpieza interior con aspiradora — Lav. Aut	Chasis con sopleteo	Motor	Lubricación con Sopleteo	Sopleteo
1) CHICO	11,55	13,30	13,00	8,40	13,00	5,90
2) MEDIANO	13,30	16,00	15,00	9,55	15,00	5,90
3) GRANDE	14,00	16,70	17,00	10,70	17,00	9,20
4) CAMIONETA	17,70	21,20	20,00	12,80	20,00	12,00

Limpieza interior con aspiradora (únicamente)	5,70
Limpieza baúl con aspiradora	5,70
Lavado, tapizado, asientos y puertas	13,30

Especialidades

Lavado de carter con dos litros	12,85
Aceite de transmisión colocado	9,20
Agregar aceite en playa o fosa por litro	0,70
Cambio de alemites cada uno	2,80
Cambio de aceite mano de obra	3,60
Cambio de aceite traído por el cliente	6,40
Limpieza filtro de aire	6,40
Limpieza filtro combustible	6,40
Cambio de elemento filtrante	2,80
Cambio de elemento traído por el cliente	6,40
Revisar diferencial o caja	2,80
Hora de trabajo	7,40

PRECIOS

Res. 700/87-SCI

Fíjanse precios máximos para las Tintorerías y Lavaderos Automáticos de Ropa.

Bs. As., 26/10/87.

VISTO la Ley 20.680 y la Resolución S. C. I. Nº 650 de fecha 14 de octubre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la política económica encarada por Gobierno Nacional es necesario la implementación de precios máximos para determinados servicios.

Que la fijación de precios máximos tiene como objetivo hacer más transparente los valores que deberán abonarse por la prestación de estos servicios.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que la presente Resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Los servicios que se indican en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución no podrán facturarse a precios superiores a los allí consignados.

Art. 2º — Los servicios de lavaderos automáticos de ropa, con máquinas lavadoras de hasta 7 Kg. de capacidad, no podrán facturarse a precios superiores a los consignados en el Anexo II de la presente Resolución.

Art. 3º — Los precios consignados en el Anexo I de la presente Resolución, corresponden a los servicios prestados en establecimientos pertenecientes a la Categoría "B".

Art. 4º — Los establecimientos pertenecientes a la Categoría "A", de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución S. C. I. Nº 143 de fecha 25 de marzo de 1987, deberán mantener como precios máximos los que resulten de la aplicación de los artículos 1º y 2º de la Resolución S. C. I. Nº 650/87.

Art. 5º — La presente Resolución tendrá aplicación en el ámbito de la Capital Federal y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Sarmiento, Lanús, Quilmes, Lomas de Zamora, La Matanza, Morón, Merlo, Moreno, San Martín, San Isidro, San Fernando, Tigre, 3 de Febrero y Vicente López, quedando las Provincias invitadas a adherir total o parcialmente a la presente.

Art. 6º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 7º — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas conforme a las previsiones de la Ley Nº 20.680.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Adolfo Canitrot.

ANEXO I

TINTORERIAS

	₳
Ambo común	15,90
Ambo gabardina, alpaca, poliester	17,50
Traje común	19,00
Traje gabardina, alpaca, poliester	19,70
Sobretodo	23,80
Piloto	25,30
Saco	11,00
Saco hilo, alpaca	12,70
Tapado	23,80
Conjunto saco y pollera	15,90
Vestido	14,30
Pollera	6,40
Pantalón	6,40
Pantalón vaqueros, pigmentados	7,20
Pantalón blanco, de hilo y de alpaca	7,20
Camperas cortas (telas jean,pigmentadas, impermeabilizadas o de abrigo o con relleno)	15,00

ANEXO II

LAVADEROS AUTOMATICOS DE ROPA

	₳
— Lavado y secado (con proceso de 25' a 45' de secado).	4,80
Lavado	2,40
Secado	2,40
— Lavado y secado (con proceso de menos de 25' de secado).	4,80
Lavado	2,90
Secado	1,90
— Jabón	0,55
— Suavizante	0,50
— Cobro por servicio	1,20
— Desmanche previo	0,60
— Doblado de ropa	0,60

IMPORTACIONES

Res. 702/87-SCI

Suspéndese temporariamente el derecho de importación de butadieno, de cualquier origen y procedencia.

Bs. As., 26/10/87.

VISTO los expedientes S.C.I. Nº 314.987 de fecha 10 de septiembre de 1987 y 314.987/1 de fecha 22 de septiembre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que existe coyunturalmente insuficiencia en la oferta de butadieno para su utilización en la industria local.

Que la política económica implementada torna indispensable realizar todos los esfuerzos tendientes a evitar incrementos en los precios internos.

Que para neutralizar los efectos que acarrea la escasez de oferta es conveniente suspender temporariamente el derecho de importación de butadieno, hasta una cantidad no superior a las TRES MIL (3.000) toneladas, de cualquier origen y procedencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que el artículo 2º inciso e) de la Ley 20.680 y el artículo 2º del Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985, facultan el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndese hasta el 31 de diciembre de 1987 el derecho de importación, para el despacho a plaza de hasta TRES MIL (3.000) toneladas de butadieno comprendido en la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación: 29.01.03.02.00

Art. 2º — Ratifícase la vigencia de lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 476 de fecha 11 de junio de 1985 y sus sucesivas prórrogas y modificaciones.

Art. 3º — La franquicia a que hace referencia el artículo 1º será aplicable exclusivamente a las importaciones que efectúen quienes produzcan y quienes industrialicen directamente el producto. Los beneficiarios de la franquicia podrán importar el producto directamente o a través de terceros.

Art. 4º — A efectos del prorrateo correspondiente los interesados en esta importación deberán solicitar la adjudicación de las cuotas de importación ante la Dirección Nacional de Análisis de Precios de esta Secretaría dentro de los CINCO (5) días corridos de la fecha de la presente Resolución expresando en la solicitud, con carácter de declaración jurada, las cantidades producidas o procesadas mensualmente en el año 1986 y los seis primeros meses de 1987, y necesidad para cubrir su producción hasta el 31 de diciembre de 1987.

Art. 5º — Cualquier hecho tendiente a desvirtuar los propósitos de la presente Resolución será sancionado con las penalidades previstas en la Ley 20.680, sin perjuicio de las que sean aplicables en virtud de lo establecido en la Ley 22.415.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Adolfo Canitrot.

PRECIOS

Res. 703/87-SCI

Fíjase precio máximo de venta al público a las fotografías solicitadas por la Policía Federal Argentina, para el inicio de tramitación de Cédulas de Identidad o Pasaporte.

Bs. As., 26/10/87.

VISTO la Ley 20.680 y las Resoluciones S.C.I. Nros. 550/87 y 650 de fecha 14 de octubre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la política económica encarada por Gobierno Nacional es necesario la implementación de precios máximos para determinados servicios.

Que la fijación de precios máximos tiene como objetivo hacer más transparente los valores que deberán abonarse por la prestación de estos servicios.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que la presente Resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase precio máximo de venta al público a las fotografías solicitadas por la Policía Federal Argentina, para el inicio de tramitación de Cédulas de Identidad o Pasaporte, según el siguiente detalle:

- Por cuatro fotografías color de 4 cm. x 4 cm. fondo celeste 3/4 perfil derecho ₳ 9,25

- Por cuatro fotografías color de 4 cm. x 4 cm., fondo celeste 3/4 perfil derecho, instantáneas ₳ 12,00

Art. 2º — El precio establecido deber ser exhibido al público, obligatoriamente, en todos los comercios que brinden dicho servicio.

Art. 3º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Adolfo Canitrot.

PRECIOS

Res. 705/87-SCI

Amplíase el plazo previsto en el artículo 12º de la Resolución S. C. I. Nº 650/87.

Bs. As., 30/10/87.

VISTO la Resolución S. C. I. Nº 650 de fecha 14 de octubre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ampliar los plazos legales para la presentación de listas de precios.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Extiéndese hasta el 6 de noviembre de 1987 el plazo previsto en el artículo 12º de la Resolución S. C. I. Nº 650 de fecha 14 de octubre de 1987.

Art. 2º — Las empresas productoras de bienes y servicios ubicadas fuera del radio de la Capital Federal, y los partidos de: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Sarmiento, Lanús, Quilmes, Lomas de Zamora, La Matanza, Morón, Merlo, Moreno, San Martín, San Isidro, San Fernando, Tigre, 3 de Febrero y Vicente López, deberán efectuar la presentación ante los organismos provinciales competentes en el área de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Adolfo Canitrot

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Res. 5/88-GJ

Adécuase la Resolución IGJ Nº 12/86 a las Resoluciones Técnicas Nros. 8 y 9 de la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en relación a la presentación de los estados contables, a partir de los ejercicios que finalicen a partir del 1º de julio de 1988 inclusive.

Bs As., 21/6/88.

VISTO: las facultades que acuerda a esta Inspección General de Justicia la Ley 22.315 y su Decreto Reglamentario Nº 1493/82, y

CONSIDERNADO:

Que esta Inspección General de Justicia en atención a los dispuesto por la Ley 22.903 modificatoria de la Ley 19.550 en su artículo 62 y a las normas que había establecido hasta el 30 de octubre de 1986 la profesión contable, adecuó el modelo tipo de Balance General, Cuadro e Instrucciones aprobados por Resolución I.G.P.J. Nº 1/73 (modificada por Resol. 6/80) mediante el dictado de la Resolución I.G.J. (G) Nº 12/86.

Que con posterioridad al dictado de la referida Resolución, los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas agrupados en la Federación, han dictado las Resoluciones Técnicas Nros. 8 y 9 obligatorias para todos sus matriculados, buscando lograr una adecuada uniformidad de la información contable.

Que esta Inspección General de Justicia interpretando el criterio de la Federación — tal el de uniformar las normas técnicas tendientes a facilitar el desempeño de las tareas de los profesionales en Ciencias Económicas— considera viable que se adecue la Resolución I.G.J. (G) Nº 12/86 a las Resoluciones Técnicas Nº 8 y 9 de la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en los aspectos no previstos expresamente en normas legales o reglamentarias y las establecidas por la autoridad de control, a partir de los ejercicios que finalicen a partir del 1º de julio de 1988 inclusive.

Que es necesario asimismo imponer determinadas obligaciones sólo a las sociedades incluidas en el art. 299 de la Ley 19.550 y establecer que las decisiones sociales deberán tomarse sobre estados contables en moneda constante.

Por ello y en virtud de las facultades que acuerda la Ley 22.315 y el Decreto Reglamentario 1493/82,

EL INSPECTOR GENERAL
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de la presentación de sus estados contables ante esta Inspección General de Justicia, las sociedades por acciones nacionales y las sociedades constituidas en el extranjero que hagan en el País ejercicio habitual de sus actos comprendidos en el objeto social, establezcan sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, con excepción de las comprendidas en la Ley 21.526 de entidades financieras y en la Ley 20.091 de entidades de seguros, deberán realizarlos confeccionados de conformidad con las Resoluciones Técnicas Nros. 8 y 9 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, en los aspectos no previstos expresamente en normas legales o reglamentarias y las establecidas por la autoridad de control.

Art. 2º — Todas las decisiones sociales sobre distribución de utilidades o reservas y constitución de éstas, como también de aquellas que en virtud de disposiciones legales estén relacionadas con un balance societario, deberán adoptarse sobre los estados contables ajustados.

Art. 3º — La presentación del estado de origen y aplicación de fondos, o del estado de variaciones del capital corriente, será de aplicación obligatoria sólo para las sociedades incluidas en el art. 299 de la Ley 19.550.

Art. 4º — Las entidades financieras incluidas en la Ley 21.526 y las entidades de seguros, presentarán los estados contables de acuerdo a las normas que al respecto establezcan el Banco Central de la República Argentina y la Superintendencia de Seguros de la Nación, respectivamente.

Art. 5º — Las normas a que se refiere la presente Resolución se aplicarán a los ejercicios que finalicen a partir del 1º de julio de 1988 inclusive.

Art. 6º — A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, queda modificada la Resolución I.G.J. (General) Nº 12 del 30 de octubre de 1986 en los aspectos contemplados en esta Resolución.

Art. 7º — Regístrese como Resolución General, comuníquese a las autoridades de la Secretaría de Justicia, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en el Boletín Informativo y dése conocimiento al Departamento Contable del Organismo. A todos esos fines pase al Departamento Administrativo. — Mariano A. Posse.

VITIVINICULTURA

Res. C. 107/88 - INV

Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólico real de los vinos de mesa elaboración 1988, elaborados en las provincias de Mendoza y San Juan.

Bs. As., 21/6/88.

VISTO la Resolución Nº C- 42/87, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Vitivinicultura debe fijar el grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa que se liberen al consumo a partir del 1º de agosto de 1988, para las zonas correspondientes a las provincias de Mendoza y San Juan.

Que los estudios realizados y sobre los datos obtenidos en el "Operativo Control Cosecha y Elaboración 1988", permiten determinar el grado alcohólico mínimo de despacho para los vinos de mesa cosecha 1988 y anteriores, para las zonas de origen de Mendoza y San Juan.

Por ello, y en uso de las faculades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes límites mínimos de tenor alcohólico real de los vinos de mesa elaboración 1988 unificados con el remanente de elaboraciones anteriores, que se liberen al consumo a partir del 1º de agosto de 1988, elaborados en la zona de origen correspondiente a las provincias de Mendoza y San Juan.

PROVINCIA DE MENDOZA

SUR	
Vino de Mesa Blanco	12,30
Vino de Mesa Color	12,10
VALLE DE UCO DEPARTAMENTO TUPUNGATO	
Vino de Mesa Blanco	12,00
Vino de Mesa Color	12,00
DEPARTAMENTO TUNUYAN	
Vino de Mesa Blanco	12,30
Vino de Mesa Color	12,30
DEPARTAMENTO SAN CARLOS	
Vino de Mesa Blanco	12,70
Vino de Mesa Color	12,90
RESTO PROVINCIA	
Vino de Mesa Blanco	12,40
Vino de Mesa Color	12,20
PROVINCIA DE SAN JUAN - TODA LA PROVINCIA	
Vino de Mesa Blanco	12,60
Vino de Mesa Color	12,40

Art. 2º — Considérase grado alcohólico real al contenido como tal en el vino y deteerminado mediante el método oficial sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto.

Art. 3º — A los efectos de la adecuación al régimen de mermas, los vinos de mesa correspondientes a la cosecha 1988 se mantendrán en los Libros Oficiales en columnas separadas de los vinos cosecha 1987 y anteriores, hasta el 30 de setiembre del corriente año, los que se unificarán a partir del 1º de octubre próximo. Los cortes de vinos de las referidas elaboraciones que se efectúen hasta el 30 de setiembre, deberán registrarse en columna habilitada a tal efecto.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y cumplido, archívese. — Julio V. O. Rousselle. — Rubén J. Gaete. — Juan B. Monserrat. — Alberto Escartín Villacampa. — Ramón A. Díaz. — Miguel A. L. Rull. — Atilio L. Meardi. — Jorge A. Marsano. — Juan E. Meglioli.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 143/88-ST

Auspíciase el Primer Seminario de Ski.

Bs. As., 15/6/88.

VISTO el Expediente Nº 0266/88 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Graduados en Turismo de la Universidad de Morón, organizará el Primer Seminario de Ski en la República Argentina, para el cual solicita el auspicio de esta Secretaría.

Que se estima conveniente apoyar aquellas manifestaciones que hacen a la capacitación y profesionalización del turismo.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 663 de fecha 30 de abril de 1987 y por el Decreto Nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el Primer Seminario de Ski en la República Argentina, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires, el 24 de junio de 1988.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Olivera.

FIESTAS NACIONALES

Res. 160/88-ST

Declárase Fiesta Nacional de la Playa de Río.

Bs. As., 15/6/88.

VISTO el Expediente Nº 252/88 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Turismo de la provincia de Entre Ríos, solicita que la Fiesta de la Playa que se celebra en forma anual en banco Pelay, Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, sea reconocida como Fiesta Nacional.

Que la trascendencia y jerarquía alcanzada por este acontecimiento en anteriores realizaciones lo convierten en una atracción turística de relevancia.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por la Resolución Nº 275/88 de esta Secretaría, para el otorgamiento del carácter de Fiesta Nacional a dicho acontecimiento.

Que el dictado de esta medida no presupone costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1300 de fecha 11 de agosto de 1987 y el Decreto Nº 663/87 de fecha 30 de abril de 1987.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase "Fiesta Nacional de la Playa de Río", al acontecimiento a celebrarse en el mes de enero de cada año —, en banco Pelay, Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — A partir de la fecha se autoriza la realización sucesiva de este acontecimiento, en forma anual.

Art. 3º — La Dirección de Turismo de la prvincia de Entre Ríos asumirá la responsabilidad y el control de este festejo, debiendo comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto hace a cambio de sede, fecha de celebración, como postergación y/o anulación de esta Fiesta Nacional.

Art. 4º — La Dirección de Turismo y Deportes de la Municipalidad de Concepción del Uruguay; será la responsable de la organización, programación y ejecución de los actos centrales.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Olivera.

FIESTAS NACIONALES

Res. 161/88-ST

Declárase Fiesta Nacional de la Pesca del Amarillo.

Bs. As., 15/6/88.

VISTO el Expediente Nº 0280/88 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Turismo de la provincia de Santa Fe solicita que la Fiesta Provincial de la Pesca del Amarillo, a celebrarse en la localidad de Helvecia, provincia de Santa Fe sea reconocida como Fiesta Nacional.

Que la trascendencia y jerarquía alcanzada por este acontecimiento en anteriores realizaciones lo convierten en una atracción turística de relevancia.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por la Resolución Nº 275/88 de esta Secretaría, para el otorgamiento del carácter de Fiesta Nacional a dicho acontecimiento.

Que el dictado de esta medida no presupone costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1300 de fecha 11 de agosto de 1987 y el Decreto Nº 663/87 de fecha 30 de abril de 1987.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase Fiesta Nacional de la Pesca del Amarillo al acontecimiento a celebrarse desde el 8 al 10 de julio de 1988.

Art. 2º — A partir de la fecha se autoriza la realización sucesiva de este acontecimiento en forma anual.

Art. 3º — La Dirección de Turismo de la provincia de Santa Fe asumirá la responsabilidad y el control de este festejo, debiendo comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto hace a cambio de sede, fecha de celebración, como postergación y/o anulación de esta Fiesta Nacional.

Art. 4º — La Comuna de Helvecia, así como el Club de Caza y Pesca "El Halcón", de la misma localidad, serán los responsables de la organización, programación, y ejecución de los actos centrales.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Olivera.

SERVICIO TELEFONICO

Res. 286/88 - MOSP

Fíjase el valor de los aportes y las condiciones de pago de los mismos para los adherentes a los planes especiales del Decreto Nº 1748/85.

Bs. As., 23/6/88.

VISTO el expediente letra ENTEL, número 3153 - 0, del año 1988, y

CONSIDERANDO:

Que a través de un acuerdo entre la PROVINCIA DE CORDOBA y la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES se instrumentó la metodología a llevar a cabo para la concreción de un plan que posibilite la expansión del servicio telefónico en su territorio, por intermedio del aporte efectuado por las personas comprendidas en el artículo 3º del Decreto Nº 348 del 25/1/84 sustituido por su similar Nº 1747 del 11/9/85 y en el marco determinado por el Decreto Nº 1748 de fecha 25 de septiembre del mismo año.

Que a los efectos de proceder a la ejecución del referido plan de expansión, resulta necesario fijar el valor de los mencionados aportes, como así también determinar las condiciones de pago de los mismos.

Que la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Nº 19.798, tomó la intervención que le compete a los efectos de la instrumentación del plan de que se trata.

Que asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 2036/87, el Directorio de Empresas Públicas se encuentra facultado para definir la política tarifaria de las empresas de su competencia y este Ministerio debe fijar los niveles de precios y tarifas de esas empresas, en virtud de las atribuciones que le otorga el punto 5, del apartado e) del Decreto Nº 101/85.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, conforme a las facultades conferidas en el artículo 1º del Decreto Nº 1748/85 precedentemente citado.

Por ello,

EL MINISTERIO
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar para los adherentes de planes especiales los siguientes aportes Decreto Nº 1748/85:

Casa de Familia	Australes	5.925
2do. Grupo	Australes	11.850
1er. Grupo	Australes	14.812

Estos valores serán actualizados en la forma prevista en el artículo 2do. del Decreto Nº 1748/85.

Se aplicará un descuento del 5% sobre los valores fijados en este artículo cuando los mismos sean abonados íntegramente al contado.

Para los adherentes rurales que se encuentren dentro del área de servicio asignado a la Central y siempre que su explotación no supere el número de hectáreas del ANEXO I que forma parte de la presente resolución, el precio de la línea será el correspondiente a la categoría Casa de Familia, estando a su cuenta y cargo el vínculo desde el límite del área de tarifas básicas hasta el respectivo establecimiento rural, en caso de superarse estos valores el usuario deberá abonar el precio correspondiente a la categoría Negocio e Industria.

Los beneficiarios del artículo 2 del Decreto Nº 348/84 abonarán los importes de los cargos de instalación establecidos en la Resolución Nº 162 MOSP/88.

Art. 2º — Los aportes establecidos en el artículo primero de la presente resolución podrán ser pagados hasta un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas. Las cuotas resultantes se actualizarán en la forma prevista en el artículo 2do. del Decreto Nº 1748/85.

Art. 3º — En los casos de mora en las cuotas de los aportes antes de ser instalado el Sercicio Telefónico que no superen los tres (3) meses, las mismas serán abonadas con el valor correspondiente a la cuota del mes vigente. Cuando la mora supere los tres (3) meses los importes adeudados deberán ser actualizados hasta el momento de su efectivo pago con el índice combinado establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1748/85 y se aplicará un interés del uno por ciento(1%) mensual. La mora operará de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa. Si la mora superara los tres (3) meses, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones podrá optar entre percibir los montos adeudados conforme a lo previsto en el párrafo precedente o dejar sin efecto la solicitud de servicio en cuyo caso se reintegrarán los aportes en un plazo de sesenta (60) días contados desde el último mes de mora y actualizados según el índice establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1748/85 al mes de la última cuota paga.

En los casos de desistimiento por parte del interesado que se encuentre al día con los aportes antes de ser instalado el servicio telefónico, la ENTEL reintegrará en el término de sesenta (60) días contados desde la fecha de desistimiento el monto total de los importes abonados, actualizados al momento de su liquidación según el índice establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 1748/85.

Art. 4º — Las disposiciones del Decreto Nº 1246 del 9 de mayo de 1975 modificadas por el Decreto Nº 2542 del 22 de agosto de 1984, serán aplicables a los casos de mora en el pago de las cuotas, con vencimiento posteriores a la instalación del servicio telefónico. Si se solicitara la baja del servicio telefónico, obtenido mediante el aporte establecido en el artículo 1º de la presente resolución, cuando aún no se hubiesen cumplido los dos (2) años de instalado, se reintegrará en un plazo de sesenta (60) días el ochenta por ciento (80%) del aporte realizado, actualizado al momento de confeccionada su liquidación, según el índice del artículo 2º del Decreto Nº 1748/85.

La transferencia de titularidad de todo servicio instalado mediante el aporte establecido en el artículo 1º de la presente resolución se tramitará sin el cargo determinado en la Resolución Nº 162 MOSP/88, por una sola vez y durante un lapso de cuato (4) años a contar desde la fecha de instalación del servicio. Las personas que abonen los aportes establecidos en el artículo 1º de la presente, no pagarán el cargo por cambio de domicilio, determinado en la Resolución Nº 162 MOSP/88, por una sola vez y durante el lapso de cuatro (4) años a contar desde la fecha de instalación del servicio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo H. Terragno.

ANEXO I

DEPARTAMENTO	SUPERFICIE MINIMA EN HECTAREAS
CALAMUCHITA	250
CAPITAL	----
COLON	300
CRUZ DEL EJE	600
GENERAL ROCA	250
GENERAL SAN MARTIN	150
ISCHILIN	1000
JUAREZ CELMAN	150
MARCOS JUAREZ	153
MINAS	600
PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA	200
PUNILLA	250
RIO CUARTO	190
RIO PRIMERO	340
RIO SECO	1700
RIO SEGUNDO	160
SAN ALBERTO	400
SAN JAVIER	400
SAN JUSTO	190
SANTA MARIA	250
TERCERO ARRIBA	150
TOTORAL	450
TULUMBA	1500
UNION	150

ARANCELES

Res. 508/88 - SAGP

Modificación de los aranceles por retribución de servicios de inspección sanitaria animal.

Bs. As., 14/6/88.

VISTO el expediente Nº 108.768/86 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, en el que solicita la modificación de los aranceles por retribución de servicios de inspección sanitaria animal y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 351 de fecha 20 de mayo de 1988 se estableció la escala de valores vigentes por retribución de servicios de inspección.

Que se hace necesario reducir la actual desproporción entre el costo de los servicios de inspección, que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL ejerce sobre los establecimientos sujetos a su jurisdicción y los aranceles que reciben en retribución de los mismos.

Que el suscripto se encuentra facultado conforme lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 3.324 del 12 de noviembre de 1975, facultad que le fuera delegada a ésta Secretaría por Resolución Nº 485 del 12 de diciembre de 1975, y por el artículo 1º inciso 1) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse las tasas de retribuciones por servicios de inspección sanitaria animal, establecidas por Resolución Nº 351 del 20 de mayo de 1988, las que quedan fijadas según detalle obrante en las planillas anexas a la presente resolución que forman parte integrante de la misma.

Art. 2º — Las tasas que por habilitación establece el artículo 2º del Decreto Nº 2.431 de fecha 15 de julio de 1971, quedan fijadas en las sumas de AUSTRALES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (₳ 992.-) y en AUSTRALES TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO (₳ 3.128.-) respectivamente.

Art. 3º — La presente resolución regirá a contar del 1º del mes siguiente a la fecha de la presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

PLANILLA ANEXA

I — MATADEROS DE BOVINOS, PORCINOS, OVINOS, EQUINOS, ANTILOPES, CIERVOS, JABALIES, CABRITOS Y LECHONES

Por cabeza de animal bovino faenado	₳	4,92.
Por cabeza de animal porcino faenado	₳	5,33.
Por cabeza de animal ovino faenado	₳	1,05.
Por cabeza de animal equino faenado	₳	4,92.
Por cabeza de antilope, jabalí y/o ciervo faenado	₳	19,58.
Por cabeza de cabrito o lechón faenado	₳	1,44.

Cualquiera sea el número de cabezas faenadas, las tasas mínimas mensuales serán de AUSTRALES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (₳ 1.992.-) para los establecimientos dedicados a la faena de las especies bovina, ovina, porcina, equina y de AUSTRALES TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (₳ 391.-) para los establecimientos que faenen animales de las demás especies mencionadas precedentemente.

Esta tasa mínima no será de aplicación para las fábricas de chacinados y afines con matadero anexo, cuya faena diaria no supere las VEINTINUEVE (29) cabezas, debiéndose en éste caso seguir el procedimiento reglado en el artículo 5º del Decreto Nº 2.431 del 15 de julio de 1971.

II — FABRICA DE CHACINADOS Y AFINES

a) Para los que introduzcan al año hasta CIEN MIL KILOGRAMOS (100.000 kg.), por mes	₳	575,00.
b) Para los que introduzcan al año CIEN MIL UNO A DOSCIENTOS MIL KILOGRAMOS (100.001 a 200.000 kg.), por mes	₳	962,00.
c) Para los que introduzcan al año DOSCIENTOS MIL UNO a QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (200.001 a 500.000 kg.), por mes	₳	1.353,00.
d) Para los que introduzcan al año QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (500.001 a 1.000.000kg.), por mes	₳	1.992,00.
e) Para los que introduzcan al año más de UN MILLON DE KILOGRAMOS (1.000.000 kg.), por mes	₳	3.848,00.

III — GRASERIAS Y SEBERIAS

A — Productos comestibles e incomestibles en el mismo establecimiento o comestibles únicamente.

a) Para los que introduzcan hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 kg.) de materia prima al año, por mes	₳	575,00.

b) Para los que introduzcan de QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.001 a 1.000.000 kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 1.353,00.

c) Para los que introduzcan de UN MILLON QUINIENTOS MIL UNO a TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (1.500.001 a 3.000.000 kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 1.992,00.

d) Para los que introduzcan más de TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (3.000.000 kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 3.848,00.

B — Productos incomestibles únicamente

a) Para los que introduzcan hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 575,00.

b) Para los que introduzcan de QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (500.001 a 1.000.000 kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 962,00.

c) Para los que introduzcan de UN MILLON UNO a TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (1.000.001 a 3.000.000 kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 1.353,00.

d) Para los que introduzcan más de TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (3.000.000 kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 1.992,00.

IV — ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORAR PRODUCTOS DERIVADOS DE GRASAS Y SEBOS (Glicerinas, Acido Oleico, Esteárico, Palmítico, etc.)

a) Para los que introduzcan hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 575,00.

b) Para los que introduzcan de QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (500.001 a 1.000.000 kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 962,00.

c) Para los que introduzcan más de UN MILLON DE KILOGRAMOS (1.000.000 kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 1.353,00.

V — ESTABLECIMIENTOS PARA TRANSVASAR GRASAS COMESTIBLES

Unica por mes ₳ 575,00.

VI — TRIPERIAS

a) Para los que elaboren hasta DOS MILLONES DE METROS (2.000.000 m.) de intestinos al año, por mes ₳ 575,00.

b) Para los que elaboren de DOS MILLONES UNO a SIETE MILLONES DE METROS (2.000.001 a 7.000.000 m.) de intestinos al año, por mes ₳ 962,00.

c) Para los que elaboren de SIETE MILLONES UNO a VEINTE MILLONES DE METROS (7.000.001 a 20.000.000 m.) de intestinos al año, por mes ₳ 1.353,00.

d) Para los que elaboren más de VEINTE MILLONES DE METROS (20.000.000 m.) de intestinos al año, por mes ₳ 1.992,00.

VII — ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORAR MARGARINA CON FASE GRASA ANIMAL

a) Para los que elaboren hasta TRESCIENTOS MIL KILOGRAMOS (300.000 kg.) al año, por mes ₳ 575,00.

b) Para los que elaboren de TRESCIENTOS MIL UNO a OCHOCIENTOS MIL KILOGRAMOS (300.001 a 800.000 kg.) al año, por mes ₳ 962,00.

c) Para los que elaboren de OCHOCIENTOS MIL UNO a DOS MILLONES DE KILOGRAMOS (800.001 a 2.000.000 kg.) al año, por mes ₳ 1.353,00.

d) Para los que elaboren más de DOS MILLONES DE KILOGRAMOS (2.000.000 kg.) al año, por mes ₳ 1.992,00.

VIII — ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORAR CARNES SECAS O EN POLVO

a) Para los que elaboren hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 kg.) al año, por mes ₳ 575,00.

b) Para los que elaboren de QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (500.001 a 1.000.000 kg.) al año, por mes ₳ 962,00.

c) Para los que elaboren más de UN MILLON DE KILOGRAMOS (1.000.000 kg.) al año, por mes ₳ 1.353,00.

IX — ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORAR CARNES SALADAS Y/O CURADAS

a) Para los que introduzcan hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 kg.) al año, por mes ₳ 575,00.

b) Para los que introduzcan de QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.001 a 1.500.000 kg.) al año, por mes ₳ 962,00.

c) Para los que introduzcan más de UN MILLON QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (1.500.000 kg.) al año, por mes ₳ 1.353,00.

X — ESTABLECIMIENTOS PARA SECAR O ELABORAR CUAJOS

a) Para los que introduzcan hasta CUATROCIENTOS MIL KILOGRAMOS (400.000 kg.) de cuajos al año, por mes ₳ 575,00.

b) Para los que introduzcan más de CUATROCIENTOS MIL KILOGRAMOS (400.000 kg.) de cuajos al año, por mes ₳ 1.353,00.

XI — ESTABLECIMIENTOS PARA PREPARAR CUEROS CURTIDOS Y/O SALADOS Y/O PIKELADOS

Unica, por mes ₳ 962,00.

XII — ESTABLECIMIENTOS DE CARNE EN TROZOS Y/O CORTES

a) Para los que preparen hasta TRESCIENTOS MIL KILOGRAMOS (300.000 kg.) al año, por mes ₳ 575,00.

b) Para los que preparen de TRESCIENTOS MIL UNO a SEISCIENTOS MIL KILOGRAMOS (300.001 a 600.000 kg.) al año, por mes ₳ 962,00.

c) Para los que preparen de SEISCIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (600.001 a 1.000.000 kg.) al año, por mes ₳ 1.353,00.

d) Para los que preparen de UN MILLON UNO a UN MILLON QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (1.000.001 a 1.500.000 kg.) al año por mes ₳ 1.992,00.

e) Para los que preparen de UN MILLON QUINIENTOS MIL UNO a TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (1.500.001 a 3.000.000 kg.) al año, por mes ₳ 2.880,00.

f) Para los que preparen más de TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (3.000.000 kg.) al año, por mes ₳ 3.848,00.

XIII — ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORAR CARNES COCIDAS Y CONGELADAS

a) Para los que elaboren hasta UN MILLON DE KILOGRAMOS (1.000.000 kg.) al año, por mes ₳ 2.880,00.

b) Para los que elaboren de UN MILLON UNO a CINCO MILLONES DE KILOGRAMOS (1.000.001 a 5.000.000 kg.) al año, por mes ₳ 3.848,00.

c) Para los que elaboren más de CINCO MILLONES DE KILOGRAMOS (5.000.000 kg.) al año, por mes ₳ 5.731,00

XIV — ESTABLECIMIENTOS PARA CLASIFICACION DE GLANDULAS U OTRAS ACTIVIDADES AFINES CON CAMARAS FRIGORIFICAS

Unica, por mes ₳ 1.353,00.

XV — ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORACION DE GELATINAS

a) Para los que elaboren hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 kg.) al año, por mes ₳ 575,00.

b) Para los que elaboren más de QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 kg.) al año, por mes ₳ 1.353,00.

XVI — ESTABLECIMIENTOS PARA LA ELABORACION DE CONSERVAS

A — Productos animales comestibles excluidos huevos y productos de la pesca.

a) Para los que introduzcan hasta CIEN MIL KILOGRAMOS (100.000 kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 575,00.

b) Para los que introduzcan de CIEN MIL UNO a TRESCIENTOS MIL KILOGRAMOS (100.001 a 300.000 kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 962,00.

c) Para los que introduzcan de TRESCIENTOS MIL UNO a QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (300.001 a 500.000 kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 1.353,00

d) Para los que introduzcan de QUINIENTOS MIL UNO a SETECIENTOS CINCUENTA MIL KILOGRAMOS (500.001 a 750.000 kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 1.992,00.

e) Para los que introduzcan de SETECIENTOS CINCUENTA MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (750.001 a 1.000.;000 kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 2.880,00.

f) Para los que introduzcan más de UN MILLON DE KILOGRAMOS (1.000.000 kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 3.848,00.

B — Alimentos para perros y gatos, etc.

Unica, por mes ₳ 962,00.

XVII — ESTABLECIMIENTOS PARA INDUSTRIALIZACION DE PRODUCTOS AVICOLAS COMESTIBLES

a) Para los que introduzcan hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 962,00.

b) Para los que introduzcan más de QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 1.353,00.

XVIII — ESTABLECIMIENTOS PARA INDUSTRIALIZAR ANIMALES MUERTOS CON DESTINO A LA PREPARACION DE SEBOS INDUSTRIALES O GUANO

Unica, por mes ₳ 1.353,00.

XIX — ESTABLECIMIENTOS PARA ESTERELIZAR HUESOS O ELABORAR HUESOS MOLIDOS, PARTIDOS, GUANOS Y/O FERTILIZANTES

a) Para los que introduzcan al año hasta UN MILLON QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (1.500.000 kg.), por mes ₳ 575,00.

b) Para los que introduzcan al año más de UN MILLON QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (1.500.000 kg.), por mes ₳ 962,00.

XX — ESTABLECIMIENTOS PARA LA ELABORACION DE MONDONGOS

a) Para los que introduzcan al año CIEN MIL KILOGRAMOS (100.000 kg.), por mes ₳ 575,00.

b) Para los que introduzcan al año CIEN MIL UNO a DOSCIENTOS MIL KILOGRAMOS (100.001 a 200.000 kg.), por mes ₳ 962,00.

c) Para los que introduzcan al año DOSCIENTOS MIL UNO a QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (200.001 a 500.000 kg.), por mes ₳ 1.353,00.

d) Para los que introduzcan al año más de QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 kg.), por mes ₳ 1.992,00.

XXI — ESTABLECIMIENTOS PARA DEPOSITO, ACOPIO O DISTRIBUCION DE CABRITOS, LECHONES, PRODUCTOS DE LA CAZA, ETC.

Unica, por mes ₳ [illegible]

XXII – ESTABLECIMIENTOS PARA LA ELABORACION Y/O PREPARACION DE MENUDENCIAS INCLUIDAS GLANDULAS.

a) Hasta CIEN MIL KILOGRAMOS (100.000 kg.) al año, por mes A 962,00.

b) Desde CIEN MIL UNO hasta DOSCIENTOS MIL KILOGRAMOS (100.001 a 200.000 kg.) al año, por mes A 1.353,00.

c) Desde DOSCIENTOS MIL UNO hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (200.001 a 500.000 kg.) al año, por mes A 1.992,00.

d) Desde QUINIENTOS MIL UN KILOGRAMOS en adelante (500.001 kg.) al año, por mes A 3.848,00.

XXIII – ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORAR CALDOS CONCENTRADOS EN QUE INTERVENGAN CARNES

a) Para los que introduzcan hasta TRESCIENTOS MIL KILOGRAMOS (300.000 kg.) de materia prima al año, por mes A 575,00.

b) Para los que introduzcan de TRESCIENTOS MIL UNO a SEISCIENTOS MIL KILOGRAMOS (300.001 a 600.000 kg.) de materia prima al año, por mes A 962,00.

c) Para los que introduzcan más de SEISCIENTOS MIL KILOGRAMOS (600.000 kg.) de materia prima al año, por mes A 1.353,00.

XXIV – ESTABLECIMIENTOS PARA SACRIFICAR, DESOLLAR Y CONSERVAR POR EL FRIO RANAS Y OTRAS ESPECIES

Unica, por mes A 575,00.

XXV – ESTABLECIMIENTOS PARA PREPARAR PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS CON MATERIA PRIMA DE ORIGEN ANIMAL

a) Para los que introdudzcan hasta UN MILLON DE KILOGRAMOS (1.000.000 kg.) de materia prima al año, por mes A 962,00.

b) Para los que introduzcan de UN MILLON a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (1.000.001 a 2.500.000 kg.) de materia prima al año, por mes A 1.353,00.

c) Para los que introduzcan más de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (2.500.000 kg.) de materia prima al año, por mes A 1.992,00

XXVI – ESTABLECIMIENTOS PARA PREPARAR PLASMA SANGUINEO PARA USO COMESTIBLE

a) Para los que introduzcan hasta QUINIENTOS MIL LITROS (500.000 lts.) de materia prima al año, por mes A 962,00.

b) Para los que introduzcan más de QUINIENTOS MIL LITROS (500.000 lts.) de materia prima al año, por mes A 1.353,00.

XXVII – ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORAR ACEITE Y VITAMINICO DE PESCADO

a) Para los que introduzcan hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 kg.) de materia prima al año, por mes A 575,00.

b) Para los que introduzcan de QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (500.001 a 1.000.000 kg.) de materia prima al año, por mes A 962,00.

c) Para los que introduzcan más de UN MILLON DE KILOGRAMOS (1.000.000 kg.) de materia prima al año, por mes A 1.353,00.

XXVIII – DEPOSITOS O BARRACAS PARA CUEROS, PELOS, CERDAS, LANAS

Unica, por mes A 575,00.

XXIX – DEPOSITOS PARA CUAJOS ELABORADOS

Unica, por mes A 575,00

XXX – DEPOSITOS PARA PRODUCTOS CARNEOS, GRASAS, ENVASADOS, ETC.

a) Para los que depositen al año, hasta CIEN MIL KILOGRAMOS (100.000 kg.), por mes A 575,00.

b) Para los que depositen al año CIEN MIL UNO a QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (100.001 a 500.000 kg.), por mes A 962,00.

c) Para los que depositen al año QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (500.001 a 1.000.000 kg.), por mes A 1.353,00.

d) Para los que depositen al año UN MILLON UNO a DOS MILLONES DE KILOGRAMOS (1.000.001 a 2.000.000 kg.), por mes A 1.992,00.

e) Para los que depositen al.año más de DOS MILLONES DE KILOGRAMOS (2.000.000 kg.), por mes A 3.848,00.

XXXI – DEPOSITO PARA HUESOS, ASTAS, PEZUÑAS, FERTILIZANTES O GUANO

Unica, por mes A 962,00.

XXXII – DEPOSITOS PARA TRIPAS ELABORADAS CON O SIN FRACCIONAMIENTO

a) Para los que depositen al año hasta DIEZ MILLONES DE METROS (10.000.000 m.) de intestinos elaborados, por mes A 575,00.

b) Para los que depositen al año más de DIEZ MILLONES DE METROS (10.000.000 m.) de intestinos elaborados, por mes A 962,00.

XXXIII – CAMARAS FRIGORIFICAS PARA DEPOSITAR CARNES, MENUDENCIAS Y PRODUCTOS CARNEOS

a) Para los que depositen al año hasta CINCO MILLONES DE KILOGRAMOS (5.000.000 kg.), por mes A 1.353,00.

b) Para los que depositen al año CINCO MILLONES UNO a DIEZ MILLONES DE KILOGRAMOS (5.000.001 a 10.000.000 kg.), por mes A 1.992,00.

c) Para los que depositen al año más de DIEZ MILLONES DE KILOGRAMOS (10.000.000 kg.), por mes A 2.880,00.

XXXIV – REMATES DE CARNES

a) Para los que introduzcan al año hasta UN MILLON DE KILOGRAMOS (1.000.000 KG.), POR MES A 575,00.

b) Para los que introduzcan al año de UN MILLON UNO a DOS MILLONES DE KILOGRAMOS (1.000.001 a 2.000.000 kg.), por mes A 1.353,00.

c) Para los que introduzcan al año de DOS MILLONES UNO a TRES MILLONESDE KILOGRAMOS (2.000.001 a 3.000.000 kg.), por mes A 1.992,00.

d) Para los que introduzcan al año más de TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (3.000.000 kg.), por mes A 2.880,00.

XXXV – CAMARA PARA DEPOSITAR AVES, HUEVOS, ETC. Y/O CONSERVAS DE PRODUCTOS AVICOLAS

Unica, por mes A 575,00.

XXXVI – ESTABLECIMIENTOS PARA INDUSTRIALIZAR HUEVOS COMESTIBLES

Se entiende por huevo comestible industrializado, el huevo desecado líquido congelado, yema líquida, albúmina líquida, yema en polvo, albúmina en polvo, o cualquiera otra transformación.

Por cada cajón de TREINTA (30) docenas A 0,175

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a A 575,00.

XXXVII – DEPOSITOS PARA CONSERVACION DE HUEVOS INCOMESTIBLES

Por cada cajón de TREINTA (30) docenas que introduzcan al establecimiento A 0,034

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a A 575,00.

XXXVIII – ESTABLECIMIENTOS PARA INDUSTRIALIZAR HUEVOS

Por cada cajón que introduzcan de TREINTA (30) docenas A 0,076

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a A 575,00.

XXXIX – ESTABLECIMIENTO PARA LA EXPORTACION DE HUEVOS COMESTIBLES

Por cada cajón de TREINTA (30) docenas y fracción de huevos aptos para exportación, se abonarán A 0,373

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a A 575,00.

XL – DEPOSITO PARA CLASIFICACION DE HUEVOS COMESTIBLES

Por cada cajón de TREINTA (30) docenas y fracción que se instroduzcan, exceptuados los que se destinen a exportación se abonarán A 0,076

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a A 575,00.

XLI – MATADEROS DE AVES, CONEJOS, NUTRIAS, VIZCACHAS Y LIEBRES

a) Por cada gallina, pollo, pato, pavo A 0,034

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a A 1.427,00.

b) Por cada ganso, faisán A 0,076

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a A 1.427,00.

c) Por cada paloma, codorniz, etc. A 0,014

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a A 1.427,00.

d) Por cada conejo A 0,063

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a A 1.971,00.

e) Por cada nutria A 0,063

La tasa mínima por mes no podrá ser inferior a A 398,00.

f) Por cada liebre, vizcacha A 0,120.

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a A 1.971,00.

XLII – ESTABLECIMIENTOS PARA REFINAR GRASAS VACUNAS, PORCINAS U OVINAS COMESTIBLES O INCOMESTIBLES QUE POR SU ORIGEN FUERON COMESTIBLES

a) Para los que introduzcan al año hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 kg.) de materia prima, por mes A 575,00.

b) Para los que introduzcan al año QUINIENTOS MIL UNO a SETESCIENTOS CINCUENTA MIL KILOGRAMOS (500.001 a 750.000 kg.) de materia prima, por mes A 962,00.

c) Para los que introduzcan al año SETESCIENTOS CINCUENTA MIL UNO a UN MILLON QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (750.001 a 1.500.000 kg.) de materia prima, por mes A 1.353,00.

d) Para los que introduzcan al año UN MILLON QUINIENTOS MIL UNO a TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (1.500.001 a 3.000.000 kg.) de materia prima, por mes A 1.992,00.

e) Para los que introduzcan al año más de TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (3.000.000 kg.) de materia prima, por mes A 3.848,00.

XLIII – FABRICAS DE CONSERVAS DE PESCADO

a) Para los que introduzcan al año hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 kg.) de materia prima, por mes A 575,00.

b) Para los que introduzcan al año QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (500.001 a 1.000.000 kg.) de materia prima, por mes — A 1.353,00.

c) Para los que introduzcan al año UN MILLON a DOS MILLONES DE KILOGRAMOS (1.000.001 a 2.000.000 kg.) de materia prima, por mes — A 1.992,00.

d) Para los que introduzcan al año DOS MILLONES UNO a TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (2.000.001 a 3.000.000 kg.) de materia prima, por mes — A 2.277,00.

e) Para los que introduzcan al año TRES MILLONES UNO a CUATRO MILLONES DE KILOGRAMOS (3.000.001 a 4.000.000 kg.) de materia prima, por mes — A 2.880,00.

f) Para los que introduzcan al año CUATRO MILLONES UNO a CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (4.000.001 a 5.500.00 kg.) de materia prima, por mes — A 3.848,00.

g) Para los que introduzcan al año más de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (5.500.000 kg.) de materia prima, por mes — A 4.807,00.

XLIV — EMBARCACIONES O BUQUES PARA INDUSTRIALIZACION Y/O DEPOSITO DE PRODUCTOS DE PESCA

a) Para los que introduzcan al año hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 kg.) de materia prima, por mes — A 575,00.

b) Para los que introduzcan de QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (500.001 a 1.000.000 kg.) de materia prima al año, por mes — A 1.353,00.

c) Para los que introduzcan al año de UN MILLON UNO a DOS MILLONE3S DE KILOGRAMOS (1.000.000 a 2.000.000 kg.) de materia prima, por mes — A 1.992,00.

d) Para los que introduzcan al año de DOS MILLONES UNO a TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (2.000.001 a 3.000.000 kg.) de materia prima, por mes — A 2.880,00.

e) Para los que introduzcan al año de TRES MILLONES UNO a CUATRO MILLONES DE KILOGRAMOS (3.000.001 a 4.000.000 kg.) de materia prima, por mes — A 3.848,00.

f) Para los que introduzcan al año de CUATRO MILLONES UNO a CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (4.000.001 a 5.500.000 kg.) de materia prima, por mes — A 4.807,00.

g) Para los que introduzcan al año más de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (5.500.000 kg.) de materia prima, por mes — A 5.731,00.

XLV — ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORAR HARINAS Y/O ACEITES RESIDUALES DE PESCADO

a) Para los que introduzcan al año hasta UN MILLON QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (1.500.000 kg.) de materia prima, por mes — A 429,00.

b) Para los que introduzcan al año UN MILLON QUINIENTOS MIL UNO a DOS MILLONES DE KILOGRAMOS (1.500.001 a 2.000.000 kg.) de materia prima, por mes — A 710,00.

c) Para los que introduzcan al año DOS MILLONES UNO a TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (2.000.001 a 3.000.000 kg.) de materia prima, por mes — A 994,00.

d) Para los que introduzcan al año TRES MILLONES UNO a CUATRO MILLONES DE KILOGRAMOS (3.000.001 a 4.000.000 kg.) de materia prima, por mes — A 1.427,00.

e) Para los que introduzcan al año CUATRO MILLONES UNO a CINCO MILLONES DE KILOGRAMOS (4.000.001 A 5.000.000 KG.) DE MATERIA PRIMA, POR MES — A 2.062,00.

f) Para los que introduzcan al año CINCO MILLONES UNO a SEIS MILLONES DE KILOGRAMOS (5.000.001 a 6.000.000 kg.) de materia prima, por mes — A 2.779,00.

g) Para los que introduzcan al año SEIS MILLONES UNO a SIETE MILLONES DE KILOGRAMOS (6.000.001 a 7.000.000 kg.) de materia prima, por mes — A 3.489,00.

h) Para los que introduzcan al año más de SIETE MILLONES DE KILOGRAMOS (7.000.000 kg.) de materia prima, por mes — A 4.132,00.

XLVI — ESTABLECIMIENTOS PARA FILETEAR, CONGELAR, ENFRIAR O CONSERVAR EN FRIO PESCADOS Y CONGELAR, ENFRIAR O CONSERVAR EN FRIO MARISCOS (Siempre que éstos no sufran proceso previo alguno)

a) Para los que introduzcan al año hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 kg.) de materia prima, por mes — A 575,00.

b) Para los que introduzcan al año QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (500.001 a 1.000.000 kg.) de materia prima, por mes — A 962,00.

c) Para los que introduzcan al año de UN MILLON UNO a UN MILLON QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (1.000.001 a 1.500.000 kg.) de materia prima, por mes — A 1.353,00.

d) Para los que introduzcan al año de UN MILLON QUINIENTOS MIL UNO a DOS MILLONES DE KILOGRAMOS (1.500.001 a 2.000.000 kg.) de materia prima, por mes — A 1.992,00.

e) Para los que introduzcan al año DOS MILLONES UNO a TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (2.000.001 a 3.000.000 kg.) de materia prima, por mes — A 2.880,00.

f) Para los que introduzcan al año TRES MILLONES UNO a CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (3.000.001 a 4.500.000 kg.) de materia prima, por mes — A 3.848,00.

g) Para los que introduzcan al año CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL UNO a SEIS MILLONES DE KILOGRAMOS (4.500.001 a 6.000.000 kg.) de materia prima, por mes — A 4.807,00.

h) Para los que introduzcan al año más de SEIS MILLONES DE KILOGRAMOS (6.000.000 kg.) de materia prima, por mes — A 5.731,00.

XLVII — ESTABLECIMIENTOS PARA SALAZON DE ANCHOAS Y/O SALADO Y SECADO DE PESCADO INDISTINTAMENTE

a) Para los que introduzcan al año CINCUENTA MIL KILOGRAMOS (50.000 kg.) de materia prima, por mes — A 575,00.

b) Para los que introduzcan al año de CINCUENTA MIL UNO a CIENTO CINCUENTA MIL KILOGRAMOS (50.001 a 150.000 kg.) de materia prima, por mes — A 962,00.

c) Para los que introduzcan al año de CIENTO CINCUENTA MIL UNO a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL KILOGRAMOS (150.001 a 350.000 kg.) de materia prima, por mes — A 1.353,00.

d) Para los que introduzcan al año TRESCIENTOS CINCUENTA MIL UNO a QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (350.001 a 500.000 kg.) de materia prima, por mes — A 1.992,00.

e) Para los que introduzcan al año de QUINIENTOS MIL UNO a SETECIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.001 a 700.000 kg.) de materia prima, por mes — A 2.880,00.

f) Para los que introduzcan al año más de SETECIENTOS MIL KILOGRAMOS (700.000 kg.) de materia prima, por mes — A 3.848,00.

XLVIII — ESTABLECIMIENTOS PARA TRANSVASAR ANCHOAS Y/O FILETES DE ANCHOAS

Unica, por mes — A 575,00.

XLIX — ESTABLECIMIENTOS PARA PROCESAR MOLUSCOS BIVALVOS, CON EXTRACCION DE SU CUERPO O PULPA, MEJORAR MOLUSCOS EN GENERAL Y/O PROCESAR CRUSTACEOS

Unica, por mes — A 575,00.

L — LOCALES HABILITADOS COMO DEPOSITOS DE CONSERVAS DE PESCADO

Unica, por mes — A 575,00.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 550/88-SAGP

Auspiciase la realización del VI Congreso de la Federación Latinoamericana Criadores de Corriedale (FELACCO) y 1ra. Exposición Internacional.

Bs. As., 15/6/88.

VISTO el expediente nº 1827/88, en el cual la ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE CORRIEDALE, da cuenta de la realización del VI CONGRESO DE LA FEDERACION LATINOAMERICANA CRIADORES DE CORRIEDALE (FELACCO) y 1ra. EXPOSICION INTERNACIONAL, que tendrán lugar en CURUZU CUATIA (CORRIENTES), en el mes de setiembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que, dada la reactivación de la comercialización ovina en el mundo y la posibilidad de ARGENTINA como principal productor, debe considerarse a los citados eventos propicios para demostrar a los países asistentes, el interés que existe en nuestro país para estimular dicha producción.

Que, manifestaciones de la índole de que se trata merecen el apoyo de los organismos oficiales, siendo el suscripto competente para resolver en esta instancia, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prestar el auspicio de esta Secretaría, a la realización del VI CONGRESO DE LA FEDERACION LATINOAMERICANA CRIADORES DE CORRIEDALE (FELACCO) y 1ra. EXPOSICION INTERNACIONAL, que habrán de llevarse a cabo en CURUZU CUATIA (CORRIENTES), en el mes de setiembre de 1988.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

IMPUESTOS

Res. 2858/88-DGI

Procedimiento e Impuesto al Valor Agregado. Facturación y registración. Resolución General Nº 2666 y sus modificaciones. Nuevos plazos.

Bs. As., 29/6/88.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 2.666 y sus modificaciones, esta Dirección General estableció los requisitos y demás condiciones a cumplir por parte de determinados responsables y contribuyentes en lo referente a la emisión y registración de los comprobantes respaldatorios de sus operaciones.

Que con miras a lograr un adecuado cumplimiento por parte de los sujetos a cuyo cargo se encuentran dichas obligaciones, se torna necesario extender los plazos de entrada y cese de vigencia de normas que reglan situaciones especiales.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Planes, Sistemas y Procedimientos de Cobranzas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 4º de la Resolución General Nº 2.666 y sus modificaciones, en la forma que a continuación se indica:

1. Sustitúyese en el apartado 5), punto 5.1.2., segundo párrafo, la expresión: "1º de julio de 1988" por: "1º de noviembre de 1988".

2. Sustitúyese en el apartado 5), punto 5.2.2., segundo párrafo, la expresión: "1º de julio de 1988" por: "1º de noviembre de 1988".

Art. 2º — Modifícase la Resolución General Nº 2.716 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

— Sustitúyese en el artículo 2º, primer párrafo, la expresión: "30 de junio de 1988" por: "31 de octubre de 1988".

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

IMPUESTOS

Res. 2859/88 - DGI

Procedimiento. Clave única de identificación tributaria (CUIT). Certificado de Inscripción. Utilización de las nuevas boletas de depósito. Resolución General Nº 2775 y su modificatoria. Nuevos plazos.

Bs. As., 29/6/88.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2.775 establece el régimen de asignación de la clave única de identificación tributaria (CUIT), como así también los plazos, condiciones y modalidades que rigen con relación a los elementos de pago personalizados, que deberán utilizar tanto los contribuyentes como los agentes de retención.

Que razones de buen orden administrativo y el permanente interés de este Organismo de coadyuvar a un oportuno cumplimiento de las obligaciones impuestas a los sujetos aludidos precedentemente, hacen necesario fijar nuevas fechas a los fines mencionados.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Planes, Sistemas y Procedimientos de Cobranzas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 2.775 y su modificatoria, en la forma que a continuación se indica:

1. Sustitúyese en el artículo 4º, primer párrafo, la expresión: "1 de julio de 1988" por: "1º de noviembre de 1988".

2. Sustitúyese en el artículo 5º, segundo párrafo, la expresión: "31º de agosto de 1988" por: "31 de octubre de 1988".

3. Sustitúyese en el artículo 8º, primer párrafo, la expresión: "30 de junio de 1988" por: "31 de octubre de 1988".

Art. 2º — Extiéndese hasta el día 31 de diciembre de 1989, inclusive, el plazo de validez — 31 de diciembre de 1988 — indicado en los certificados de inscripción F. 601.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

IMPUESTOS

Res. 2860/88 - DGI

Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para determinadas ganancias. Resolución General Nº 2784 y sus modificaciones. Resolución General Nº 2842. Constancia provisoria de no retención. Plazo de validez.

Bs. As., 29/6/88.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2.784 y sus modificaciones prevé la extensión, por parte de este Organismo, de constancias especiales provisorias a los fines dispuestos por su artículo 28, cuarto párrafo.

Que, atendiendo razones de orden operativo y de administración tributaria, se considera conveniente ampliar el plazo de validez de las aludidas constancias.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese en el artículo 1º de la Resolución General Nº 2.842 la expresión "30 de junio de 1988" por "31 de julio de 1988".

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

IMPUESTOS

Res. 2861/88 - DGI

Procedimiento Clave única de identificación tributaria (CUIT). Acreditación de inscripción de contribuyentes y responsables. Normas complementarias.

Bs. As., 29/6/88.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General ha instrumentado el régimen de empadronamiento general y el sistema relacionado con la asignación de la clave de identificación tributaria.

Que la existencia de datos erróneos en los empadronamientos realizados por los contribuyentes y responsables, no posibilitan la realización de las correspondientes tareas operativas a efectos de proceder a asignar a los mismos la respectiva clave única de identificación tributaria.

Que, en virtud de lo expuesto y con la finalidad de no generar a dichos sujetos el decaimiento de su condición de inscriptos ante este Organismo, con las severas consecuencias tributarias que pueden derivarse de la misma, se considera oportuno instrumentar un procedimiento que posibilite normalizar la situación precedentemente mencionada.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Planes, Sistemas y Procedimientos de Cobranzas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los contribuyentes y responsables que —habiendo dado cumplimiento, en tiempo y forma, a las obligaciones relacionadas con el régimen de empadronamiento general establecido por la Resolución General Nº 2.700 y sus modificaciones —, no hayan recibido hasta el día 24 de julio de 1988, inclusive, la libreta mencionada en el artículo 1º de la Resolución General Nº 2.775 y sus modificaciones, deberán observar las obligaciones que se establecen por la presente.

Art. 2º — A los fines previstos en el artículo anterior, los sujetos mencionados en el mismo, deberán subsanar las situaciones que hubieran dado origen a la no remisión de la correspondiente libreta, presentándose en la dependencia de este Organismo que para cada caso se indica seguidamente:

1. De tratarse de sujetos inscriptos ante las Divisiones Recaudación Nros. 1 a 16 y Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales: en Avda. de Mayo 1317, 2º Piso, Capital Federal.

2. De tratarse de los demás sujetos inscriptos: en la dependencia ante la cual se encuentren inscriptos.

Art. 3º — La obligación dispuesta en el artículo anterior corresponderá ser cumplida entre el día 25 de julio de 1988 y el día 31 de agosto de 1988, ambas fechas inclusive, debiendo exhibirse en dicho acto los siguientes elementos:

1. Constancia que acredite el empadronamiento efectuado.

2. De tratarse de personas físicas: documento cívico. Los extranjeros que no cuenten este tipo de documento aportarán cédula de identidad o, en su caso, pasaporte.

3. De tratarse de sucesiones indivisas: copia de acta de defunción del causante.

4. De tratarse de sociedades, incluso las de hecho, y demás personas jurídicas: constancia extendida por la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, que acredite el número de cuenta con que se encuentra registrada ante dicho Organismo.

Art. 4º — La falta de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º dará lugar, a partir del día 1º de septiembre de 1988, a considerar como no efectuado el empadronamiento y producirá para los contribuyentes y responsables la pérdida automática de su condición de inscriptos ante esta Dirección General.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

TRIGO

Res. 31.549/88-JNG

Prorrógase el plazo establecido en el art. 4º de la Resolución Nº 31495, para embarques con destino a la República de Venezuela.

Bs. As., 22/6/88.

VISTO la resolución "JNG" nº 31495, y

CONSIDERANDO:

Que no se han presentado Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior de trigo pan de la campaña 1987/88 para embarque con destino a la República de Venezuela durante el período fijado por la resolución antes citada.

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 1 de julio de 1988, el plazo establecido en el artículo 4º de la resolución "JNG" nº 31495, para la recepción de Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior de trigo pan de la campaña 1987/88, para embarque con destino a la República de Venezuela.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Héctor N. Niell. — Roberto E. Bermúdez. — Víctor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Juan C. Merol. — María I. Peñalva.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

RESOLUCION Nº 592

Buenos Aires, 15 de junio de 1988.

VISTO lo propuesto por el señor Director General de Fabricaciones Militares en expediente Nº 3895/88, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SIDERCA S.A.I.C. ha solicitado autorización para exportar hasta CIEN MIL TONELADAS (100.000 t.) de barras redondas de acero producidas por colada continua de hasta 350 mm. de diámetro exterior.

Que cuando las condiciones del mercado interno así lo aconsejen, es conveniente canalizar la capacidad excedente al mercado externo.

Que la exportación de referencia no compromete el normal desenvolvimiento del mercado interno.

Que el artículo 29 de la Ley Nº 12.709 prohíbe la exportación de los siguientes metales o aleaciones, sus aleaciones y combinaciones: hierro, acero, cobre, aluminio, antimonio, zinc, cromo, níquel, bronce y latón, cuando los mismos no sean productos industrializados o se trate de residuos, fragmentos, recortes, desechos o desperdicios.

Que la misma Ley establece que cuando la producción de los referidos metales, excepto el hierro, exceden las necesidades del consumo de nuestra industria, ampliamente calculadas, el Poder Ejecutivo mediante el asesoramiento de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, podrá autorizar la exportación del excedente.

Que por Decreto 3436 del 11 de noviembre de 1977, el Excelentísimo señor Presidente de la Nación delegó la resolución final y la firma de la autorización para exportar el excedente de la producción nacional de metales o aleaciones, sus aleaciones y combinaciones a que se refiere el artículo 29 de la Ley 12.709 en el señor Ministro de Defensa.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa SIDERCA S.A.I.C. la exportación de hasta CIEN MIL TONELADAS (100.000 t.) de barras redondas de acero producidas por colada continua de hasta 350 mm. de diámetro exterior.

Art. 2º — Esta autorización tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 1989.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Horacio Jaunarena. Ministro de Defensa.

e. 5/7 Nº 5003 v. 5/7/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nos. 1.729.990, 2.142.287 y 2.192.494, de u$s 250 Nº 2.474.938, de u$s 500 Nos. 1.029.402, 1.042.261, 1.092.308, 1.122.319, 1.123.492, 1.131.768, 1.142.635, 2.674.760, 2.754.034/036 y 2.843.881, de u$s 2500 Nos. 1.311.920, 1.369.959, 1.370.025, 1.370.323, 1.370.795, 1.390.045, 4.748.827, 4.763.691, 4.769.177, 4.770.123 y 4.791.836 y de u$s 5000 Nos. 1.603.499, 1.610.264, 1.610.266, 1.610.463, 1.610.466, 1.610.470, 1.610.518, 1.610.552, 1.611.095, 1.611.565, 1.612.062, 1.612.547, 1.612.699, 3.200.200 y 5.014.719 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Federico R. España, Bs. As. 4.5.88.

Buenos Aires, 6 de junio de 1988.

e. 5/7 Nº 8400 v. 3/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del título del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 100 Nº 1.906.127, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Se emitirá el duplicado respectivo, único con valor legal y comercial.

e. 5/7 Nº 9071 v. 5/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nº 2.001.627 y de u$s 2500 Nº 3.046.390 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Horacio Elizalde. Buenos Aires, 15/6/88.

e. 5/7 Nº 9058 v. 3/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 1000 Nos. 1.012.935, 1.083.473, 1.095.654, 1.113.084, 1.132.117 y de u$s 10.000 Nos. 1.604.586, 3.202.127 y 3.204.684/685, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

e. 5/7 Nº 9143 v. 5/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 1.000 Nos. 2.889.590/591 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

e. 5/7 Nº 9137 v. 5/7/88

COMISION NACIONAL DE VALORES COMUNICADO DE PRENSA

Con motivo de la sanción del Decreto Nº 621 del 19 de mayo ppdo., publicado en el Boletín Oficial Nº 26.389 del 26 de igual mes y año, en cumplimiento del artículo 8º del citado acto administrativo, la COMISION NACIONAL DE VALORES informa:

a. Los montos correspondientes a la tasa anual por el año 1988 son los que surjan de aplicar sobre el monto del capital suscripto de los obligados, al 31 de diciembre de 1987, las escalas señaladas en el cuadro siguiente:

		CAPITALES				Importe Tasa año 1988	
		Hasta		₳	2.115,22	₳	141,41
De	₳	2.115,23	a	₳	2.816,57	₳	169,18
De	₳	2.816,58	a	₳	3.523,52	₳	227,14
De	₳	3.523,53	a	₳	4.224,91	₳	285,08
De	₳	4.224,92	a	₳	4.931,82	₳	341,08
De	₳	4.931,83	a	₳	5.638,76	₳	399,15
De	₳	5.638,77	a	₳	6.340,14	₳	456,73
De	₳	6.340,15	a	₳	7.047,09	₳	514,58
De	₳	7.047,10	a	₳	14.088,59	₳	572,60
De	₳	14.088,60	a	₳	21.130,05	₳	1.123,73
De	₳	21.130,06	a	₳	28.177,13	₳	1.843,66
De	₳	28.177,14	a	₳	39.370,87	₳	2.292,00
De		Más de		₳	39.370,87	₳	2.866,80

b. El monto de la tasa de ingreso al régimen de la oferta pública para el corriente año queda fijado en la suma de ₳ 247,71.

c. El ingreso de los importes señalados deberá ser efectuado CON ANTERIORIDAD AL DIA 27 DE JULIO DE 1988. Los pagos que se efectúen fuera de término sufrirán los ajustes automáticos previstos por el artículo 6º del citado Decreto Nº 621/88.

d. El pago se efectuará mediante "Nota de Ingreso" en la DIRECCION TESORERIA de la DIRECCION GENERAL ECONOMICO y FINANCIERA del MINISTERIO de ECONOMIA, con asiento en Hipólito Yrigoyen 250, 3º piso, oficina 318 en el horario de 13.00 a 15.30 horas, previa confección de la respectiva orden en la División Secretaría del organismo, sita en el Piso 10, Oficina 1004 en el horario de 10.00 a 15.00 horas.

e. 5/7 Nº 5005 v. 5/7/88

SECRETARIA DE HACIENDA

ADUANA DE CONCORDIA

Se hace saber a Omar Abel LOPEZ, que en el Sumario Contencioso SA16 Nº 029/88, del registro de esta Aduana, se ha dictado la providencia que dice: CONCORDIA (ER), 09 de febrero de 1988. — CORRASE VISTA de todo lo actuado a Omar Abel LOPEZ imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 985 del Código Aduanero, para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezca en autos en los términos del art. 1101 del C.A. a los efectos de que presente su defensa y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere en su poder la prueba documental, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare. Dentro del mismo plazo podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, pudiendo hacerlo en lo sucesivo (art. 1104 C. A.). En caso de no comparecer se lo declarará en rebeldía y el proceso seguirá su curso (art. 1105 C.A.). En igual término deberá constituido domicilio legal en el radio urbano de esta aduana, so apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (arts. 1001 y 1004 C.A.). Donde quedará notificado de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y ss C.A.), siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas. Asimismo se le hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista efectúa el pago voluntario del mínimo de la multa que asciende a la suma de ₳ 551,72 y hace abandono a favor del Estado de la mercadería en cuestión, se declarará extinguida la acción penal aduanera y el hecho no se registrará como antecedente (arts. 931/932 C.A.), la mercadería será comercializada en los términos del art. 439 del Código Aduanero. NOTIFIQUESE. — José Julián GIRARD - Administrador Aduana de Concordia — SECCION SUMARIOS, junio 24 de 1988.

e. 5/7 Nº 5006 v. 5/7/88

ADUANA DE CONCORDIA

Se hace saber a Olga VELAY CASTRO, que en el Sumario Contencioso SA16 Nº 022/88, del registro de esta Aduana, se ha dictado la providencia que dice: CONCORDIA (ER), 09 de febrero de 1988. — CORRASE VISTA de todo lo actuado a Olga VELAY CASTRO imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 986/987 del Código Aduanero, para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezca en autos en los términos del art. 1101 del citado texto legal a los efectos de que presente su defensa y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere en su poder la prueba documental, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare. Dentro del mismo plazo podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamentos en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (art. 1104 C.A.). En caso de no comparecer se lo declarará en rebeldía y el proceso seguirá su curso (art. 1105 C. A.). En igual término deberá constituido domicilio legal en el radio urbano de esta aduana, so apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (arts. 1001 y 1004 C.A.). Donde quedará notificado de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y ss C.A.), siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas. Asimismo se le hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista efectúa el pago voluntario del mínimo de la multa que asciende a la suma de ₳ 3.544,78 y hace abandono a favor del Estado de la mercadería en cuestión, se declarará extinguida la acción penal aduanera y el hecho no se registrará como antecedente (arts. 931/932 C.A.), la mercadería será comercializada en los términos del art. 439 del Código Aduanero. NOTIFIQUESE. — José Julián GIRARD - Administrador de la Aduana de Concordia — SECCION SUMARIOS, junio 24 de 1988.'

e. 5/7 Nº 5007 v. 5/7/88

ADUANA DE CONCORDIA

Se hace saber a Ramona MEDINA y David BOLSIONE, que en el Sumario Contencioso SA16 Nº 025/88, del registro de esta Aduana, se ha dictado la providencia que dice: CONCORDIA (ER), 09 de febrero de 1988. — CORRASE VISTA de todo lo actuado a Ramona MEDINA y David BOLSIONE imputándosele la infracción prevista y penada en los arts. 986/987 del Código Aduanero, para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezcan en autos en los términos del art. 1101 del citado texto legal a los efectos de que presente su defensa y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse y acompañe la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuvieren en su poder la prueba documental, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare. Dentro del mismo plazo podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, pudiendo hacerlo en lo sucesivo (art. 1104 C. A.). En caso de no comparecer se lo declarará en rebeldía y el proceso seguirá su curso (art. 1105 C. A.). En igual término deberá constituir domicilio legal en el radio urbano de esta aduana, so apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (arts. 1001 y 1004 C. A.). Donde quedará notificado de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del C. A. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y ss C.A.), siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas. Asimismo se le hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista efectúa el pago voluntario del mínimo de la multa que asciende a la suma de ₳ 1.527,67 y hace abandono a favor del Estado de la mercadería en cuestión, se declarará extinguida la acción penal aduanera y el hecho no se registrará como antecedente (arts. 931/932 C.A.), la mercadería será comercializada en los términos del art. 439 del Código Aduanero. NOTIFIQUESE. — José Julián GIRARD - Administrador Aduana de Concordia — SECCION SUMARIOS, junio 24 de 1988.

e. 5/7 Nº 5008 v. 5/7/88

ADUANA DE CONCORDIA

Se hace saber a Daniel CRECENTE, que en el Sumario Contencioso SA16 Nº 030/88, del registro de esta Aduana, se ha dictado la providencia: CONCORDIA (ER), 09 de febrero de 1988. — CORRASE VISTA de todo lo actuado a Daniel CRECENTE, imputándosele la infracción prevista y penada en arts. 986/987 del Código Aduanero, para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezca en autos en los términos del art. 1101 del citado texto legal a los efectos de que presente su defensa y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere en su poder la prueba documental, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare. Dentro del mismo plazo podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, pudiendo hacerlo en lo sucesivo (art. 1104 C. A.). En caso de no comparecer se lo declarará en rebeldía y el proceso seguirá su curso (art. 1105 C. A.). En igual término deberá constituido domicilio legal en el radio urbano de esta aduana, so apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede aduanera (arts. 1001 y 1004 C.A.). Donde quedará notificado de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y ss C.A.), siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que

se planteen o debatan cuestiones jurídicas. Asimismo se le hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista efectúa el pago voluntario del mínimo de la multa que asciende a la suma de A 588,45 y hace abandono a favor del Estado de la mercadería en cuestión, se dará por extinguida la acción penal aduanera y el hecho no se registrará como antecedente (arts. 931/932 C.A.), la mercadería será comercializada en los términos del art. 439 del Código Aduanero. NOTIFIQUESE. — José Julián GIRARD - Administrador Aduana de Concordia — SECCION SUMARIOS, junio 24 de 1988.

e. 5/7 Nº 5009 v. 5/7/88

ADUANA DE CONCORDIA

Se hace saber a Virginia ROMERO de GONZALEZ, que en el Sumario Contencioso SA16 Nº 004/88, del registro de esta Aduana, se ha dictado la providencia que dice: CONCORDIA (ER), 09 de febrero de 1988. — CORRASE VISTA de todo lo actuado a Virginia ROMERO de GONZALEZ imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 987 del Código Aduanero, para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezca en autos en los términos del art. 1101 del citado texto legal a los efectos de que presente su defensa y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere en su poder la prueba documental, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare. Dentro del mismo plazo podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (art. 1104 C.A.). En caso de no comparecer se lo declarará en rebeldía y el proceso seguirá su curso (art. 1105 C.A.). En igual término deberá constituir domicilio legal en el radio urbano de esta aduana, so apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (arts. 1001 y 1004 C.A.). Donde quedará notificado de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y ss C.A.), siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas. Asimismo se le hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista efectúa el pago voluntario del mínimo de la multa que asciende a la suma de A 1.135,35 y hace abandono a favor del Estado de la mercadería en cuestión, se declarará extinguida la acción penal aduanera y el hecho no se registrará como antecedente (arts. 931/932 C.A.), la mercadería será comercializada en los términos del art. 439 del Código Aduanero. NOTIFIQUESE. — José Julián GIRARD - Administrador Aduana de Concordia (ER) — SECCION SUMARIOS, junio 22 de 1988.

e. 5/7 Nº 5010 v. 5/7/88

ADUANA DE CONCORDIA

Se hace saber a Susana SCIAVILO y Wilson DIAZ, que en el Sumario Contencioso SA16 Nº 029/88, del registro de esta Aduana, se ha dictado la providencia que dice: CONCORDIA (ER), 09 de febrero de 1988. — CORRASE VISTA de todo lo actuado a Susana SCIAVILLO y Wilson DIAZ, imputándosele la infracción prevista y penada en los arts. 986/987 del Código Aduanero, para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezca en autos en los términos del art. 1101 del citado texto legal a los efectos de que presente su defensa y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere en su poder la prueba documental, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare. Dentro del mismo plazo podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (art. 1104 C.A.). En caso de no comparecer se lo declarará en rebeldía y el proceso seguirá su curso (art. 1105 C.A.). En igual término deberá constituir domicilio legal en el radio urbano de esta aduana, so apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (arts. 1001 y 1004 C.A.). Donde quedará notificado de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y ss C.A.), siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas. Asimismo se le hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista efectúa el pago voluntario del mínimo de la multa que asciende a la suma de A 500,59 y hace abandono a favor del Estado de la mercadería en cuestión, se declarará extinguida la acción penal aduanera y el hecho no se registrará como antecedente (arts. 931/932 C.A.), la mercadería será comercializada en los términos del art. 439 del Código Aduanero. NOTIFIQUESE. — José Julián GIRARD - Administrador Aduana de Concordia — SECCION SUMARIOS, junio 22 de 1988.

e. 5/7 Nº 5011 v. 5/7/88

ADUANA DE BARRANQUERAS

Se hace saber a Mirta Alicia FERNANDEZ, cuyos datos y demás circunstancias personales se desconocen, que en el Sumario Contencioso Nº 039/88, caratulado: "MIRTA ALICIA FERNANDEZ S/INFRACCION ARTS. 986 y 987 DEL CODIGO ADUANERO", que tramita por ante esta Aduana, se ha ordenado notificarle lo siguiente: BARRANQUERAS, junio 28 de 1988. VISTO, córrase vista de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días hábiles perentorios a Mirta Alicia FERNANDEZ, a fin de que presente su defensa, agregue toda la prueba documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (Art. 1101 del Código Aduanero); bajo apercibimiento de rebeldía, conforme al art. 1105 del citado texto legal, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 986 y 987 de la Ley 22.415. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Cód. Aduanero), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en esta oficina aduanera (art. 1004 del Cód. Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sigts. del Código Aduanero. Se le hace saber asimismo, que efectuando el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, la cual asciende a AUSTRALES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (A 567,47), y por el expreso abandono a favor del Estado de la/s mercadería/s secuestrada/s, antes del término para contestar la vista, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931 y 932 del Código Aduanero). NOTIFIQUESE. — RAUL ORLANDO LAVINI - ADMINISTRADOR (INT.) ADUANA BARRANQUERAS".

e. 5/7 Nº 5012 v. 5/7/88

ADUANA DE BARRANQUERAS

Se hace saber a Francisca MAMBREANI de AVALOS, titular de la C.I. Nº 513.042 (Policía del Paraguay), que en el Sumario Contencioso Nº 040/88, caratulado: "FRANCISCA MAMBREANI DE AVALOS S/INFRACCION ART. 985 DEL CODIGO ADUANERO", que tramita por ante esta Aduana, se ha ordenado notificarle lo siguiente: "BARRANQUERAS, junio 28 de 1988. VISTO, córrase vista de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días hábiles perentorios a Francisca MAMBREANI de AVALOS, a fin de que presente su defensa, agregue toda la prueba documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (Art. 1101 del Código Aduanero); bajo apercibimiento de rebeldía, conforme al art. 1105 del citado texto legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 985 de la Ley 22.415. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Cód. Aduanero), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en esta oficina aduanera (art. 1004 del Cód. Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sigts del Código Aduanero. Se le hace saber asimismo, que efectuando el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, la cual asciende a AUSTRALES TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (A 3.388,46), y por el expreso abandono a favor del Estado de la/s mercadería/s secuestrada/s, antes del término para contestar la vista, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931 y 932 del Código Aduanero). NOTIFIQUESE. — RAUL ORLANDO LAVINI - ADMINISTRADOR (INT.) ADUANA BARRANQUERAS".

e. 5/7 Nº 5017 v. 5/7/88

ADUANA DE BARRANQUERAS

Se hace saber a Del Carmen SEGOVIA GOMEZ, titular de la C.I. Nº 405.605 (Policía del Paraguay), que en el Sumario Contencioso Nº 042/88, caratulado: "DEL CARMEN SEGOVIA DE GOMEZ S/INFRACCION ARTS. 985 y 986 DEL CODIGO ADUANERO", que tramita por ante esta Aduana, se ha ordenado notificarle lo siguiente: "BARRANQUERAS, junio 28 de 1988. VISTO, córrase vista de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días hábiles perentorios a Del Carmen SEGOVIA GOMEZ, a fin de que presente su defensa, agregue toda la prueba documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (Art. 1101 del Código Aduanero); bajo apercibimiento de rebeldía, conforme al art. 1105 del citado texto legal, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 985 y 986 de la Ley 22.415. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Cód. Aduanero), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en esta oficina aduanera (art. 1004 del Cód. Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sigts. del Código Aduanero. Se le hace saber asimismo, que efectuando el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, la cual asciende a AUSTRALES CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (A 4.319,24), y por el expreso abandono a favor del Estado de la/s mercadería/s secuestrada/s, antes del término para contestar la vista, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931 y 932 del Código Aduanero). NOTIFIQUESE. — RAUL ORLANDO LAVINI - ADMINISTRADOR (INT.) ADUANA BARRANQUERAS".

e. 5/7 Nº 5018 v. 5/7/88

ADUANA DE BARRANQUERAS

Se hace saber a Antonia ROMERO de TOLEDO, cuyos datos y demás circunstancias personales se desconocen, que en el Sumario Contencioso Nº 038/88, caratulado: "ANTONIA ROMERO DE TOLEDO S/INFRACCION ART. 986 DEL CODIGO ADUANERO", que tramita por ante esta Aduana, se ha ordenado notificarle lo siguiente: "BARRANQUERAS, junio 28 de 1988. VISTO, córrase vista de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días hábiles perentorios a Antonia ROMERO de TOLEDO, a fin de que presente su defensa, agregue toda la prueba documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (Art. 1101 del Código Aduanero); bajo apercibimiento de rebeldía, conforme al art. 1105 del citado texto legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 986 de la Ley 22.415. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Cód. Aduanero), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en esta oficina aduanera (art. 1004 del Cód. Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sigts. del Código Aduanero. Se le hace saber asimismo, que efectuando el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, la cual asciende a AUSTRALES MIL DOSCIENTOS TRECE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (A 1.213,35), y por el expreso abandono a favor del Estado de la/s mercadería/s secuestrada/s antes del término para contestar la vista, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931 y 932 del Código Aduanero). NOTIFIQUESE. — RAUL ORLANDO LAVINI - ADMINISTRADOR (INT.) ADUANA BARRANQUERAS".

e. 5/7 Nº 5019 v. 5/7/88

ADUANA DE CORDOBA

Para conocimiento y notificación del Sr. Roberto Gasser TERRAZAS Pasaporte Nº 1.503.041 y con domicilio en calle Laprida Nº 55-Arguello-Córdoba, SE LE HACE SABER, que en el sumario contencioso: SA17-87-007 ha recaído la Resolución Fallo Nº 014, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CORDOBA-FALLA: ARTICULO 1º) CONDENAR al señor Roberto Gasser TERRAZAS-Pasaporte Nº 1.503.041 y con domicilio en calle Laprida Nº 55-Arguello-Córdoba, al pago de una multa equivalente a UNA (1) vez el Valor de los Tributos, el que no puede ser inferior al 30 % del Valor en Aduana de la mercadería en infracción, la que debidamente actualizada asciende a la suma de (A 2.747,68) AUSTRALES DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS, atento carecer de antecedentes y por aplicación del Art. 970 del Código Aduanero y considerandos que dan pie a la presente Resolución Fallo; ARTICULO 2º) INTIMAR, al Sr. Roberto Gasser TERRAZAS de identidad acreditada en autos al pago de la multa impuesta en el artículo primero de la presente en los términos del Art. 924 del texto legal citado, acordándose para ello un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de recibida la presente y a cuyo vencimiento comenzará a correr el Régimen de actualización e intereses punitorios, acorde a los principios de la Ley 22.415; ARTICULO 3º) INGRESAR a Rentas Generales, el producido de la multa impuesta en el artículo primero con intervención de la Sección Contaduría; ARTICULO 4º) NOTIFIQUESE. Consentido que fuere, dése cumplimiento en todas sus partes, estableciéndose las constancias respectivas. Hecho y con intervención de Sumarios, a los fines de su competencia, ARCHIVESE. RESOLUCION FALLO Nº 014/88. — Enrique Ferrari - Sub-Administrador de la Aduana de Córdoba. POR TANTO QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 5/7 Nº 5020 v. 5/7/88

ACLARACION
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

En la edición del 23 de mayo de 1988, donde se publicó el citado aviso oficial, se omitió consignar la siguiente empresa promocionada:

PETROSUR S.A.

e. 5/7 Nº 3832 v. 5/7/8

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO
AUDIENCIA PUBLICA Nº 168

En cumplimiento de lo determinado por los artículos 102 y 129 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), la JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO realizará la Audiencia Pública Nº 168 el día miércoles 20-JUL-88, a las 16:00 horas, en Av. 9 de Julio 1925, BUENOS AIRES, para tratar los siguientes asuntos:

PARTE I — Nota D.N.T.A.C. Nº 45.378/83, por la que CORDOBA AIR CARGO S.A. (LINEAS AEREAS DEL CENTRO) solicita autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo de carga en el orden interno e internacional, utilizando aeronave de gran porte.

PARTE II — Nota D.N.T.A.C. Nº 46.508/87, por la que LINEAS AEREAS DEL CARIBE S.A. (LAC) solicita autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo de carga entre la República de COLOMBIA y la República ARGENTINA, con derechos de tercera y cuarta libertades, utilizando aeronave de gran porte.

PARTE III — Nota D.N.T.A.C. Nº 47.718, por la que CATA S.A.C.I.F.I. solicita concesión para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros y carga en la ruta BUENOS AIRES, SANTA ROSA (Pcia. de LA PAMPA), utilizando aeronave de gran porte.

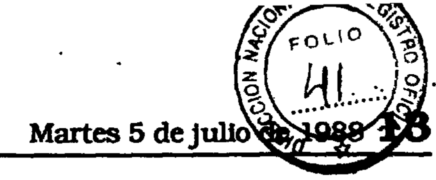
Para poder alegar durante la citada audiencia y/o tomar vista previa de las actuaciones mencionadas, es necesario, de acuerdo con las normas respectivas, formalizar la solicitud pertinente ante la Secretaría de la Junta nombrada, ubicada en la dirección precitada, piso 22, de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles administrativos, hasta el 15-JUL-88, fecha hasta la cual podrá tomarse la vista aludida. La nombrada Secretaría podrá proporcionar información complementaria al respecto.

e. 5/7 Nº 5021 v. 7/7/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA TRABAJO
ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE CASINOS DE CATAMARCA APROBADO POR RES. MTSS. Nº 92 DEL 28/1/87

CAPITULO I-DEL NOMBRE, CONSTITUCION Y DOMICILIO.- ARTICULO 1- En San Fernando del V. de Catamarca a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, se constituye la Asociación de Empleados de Casinos de Catamarca que agrupará a los trabajado-



res de la rama juego que se desempeñen en el Casino Provincial de Catamarca. Con domicilio legal en calle Rojas 70 de la ciudad de San Fernando del V. de Catamarca. Tendrá como zona de actuación todo el territorio de la provincia, constituyendo una Asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. No podrán integrar esta Asociación Gremial: los trabajadores que integran el cuerpo jerárquico de la Empresa. Se entenderá por personal jerárquico a quienes realizan funciones administrativas gerenciales, de contaduría, tesorería; Jefes y/o subjefes de sala y/o de juego.

CAPITULO III-COMISION DIRECTIVA, ARTICULO 9 - La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de cuatro miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Tesorero y cuatro Vocales Titulares. Habrá además, Vocales Suplentes que solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento, impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de Vocales Titulares. El mandato, de los mismos durará dos años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

NUMERO DE AFILIADOS: El número de afiliados de la Asociación, es de 54.

e. 5/7 Nº 5022 v. 5/7/88

ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE SIDERURGIA ARGENTINA
APROBADO POR RESOLUCION MTSS Nº 389 DEL 16/3/88

Artículo 1º: Bajo la denominación de ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE SIDERURGIA ARGENTINA (A.P.S.S.A.), se constituye una Asociación profesional de primer grado que representa al personal jerarquizado de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina y excluido de cualquier otro convenio de la Industria Metalúrgica, cualquiera sea la denominción de su cargo, no comprendiéndose en esta asociación los niveles Gerenciales (Gerentes y Sub-Gerentes), ni Jefes de División, ni personal subalterno de Sección Vigilancia, constituyéndose con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2º: La Asociación tendrá domicilio legal en Mitre Setencientos cuarenta y uno de la ciudad de San Nicolás de Los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, y su zona de actuación comprende los Partidos de San Nicolás y Ramallo en la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 10º: La Comisión Directiva estará integrada por once (11) miembros titulares y cuatro (4) suplentes, los que ocuparán los siguientes cargos: a) Un Presidente. b) Un Vice-Presidente. c) Un Secretario Gremial. d) Un Secretario de Actas. e) Un Secretario Administrativo. f) Un Tesorero. g) Un Pro-Tesorero. h) Cuatro (4) Vocales Titulares: Vocal Primero. Vocal Segundo. Vocal Tercero. Vocal Cuarto. i) Cuatro (4) Vocales Suplentes: Vocal Primero. Vocal Segundo. Vocal Tercero. Vocal Cuarto.

Artículo 11º: Los integrantes de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos una vez en forma inmediata. Para ser nuevamente elegido deberá transcurrir un lapso igual a la duración del mandato previsto en este artículo si no existiera reelección inmediata; y un lapso igual al doble de la duración del mandato previsto en este artículo, si existiera reelección inmediata.

El número de afiliados cotizantes a la fecha de aprobación del Estatuto es de 820.

e. 5/7 Nº 5023 v. 5/7/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE FRONTERAS Y TRANSPORTES

Se hace saber a ESTIBAJES INTERNACIONALES S. A. que si transcurrieren otros treinta días de inactividad en el expediente Nº 2020-2607/86-7, por el que se tramita el recurso planteado por esa firma, se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos, archivándose el expediente.

e. 5/7 Nº 5024 v. 7/7/88

SECRETARIA DE ACCION MUTUAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

El Liquidador de la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION (en liquidación), lleva a conocimiento del público en general por el término de tres (3) días, que en virtud al mandato conferido por la Resolución Nº 333/88 del Instituto Nacional de Acción Mutual, a los efectos legales que pudieran corresponder, constituye domicilio en Avenida de Mayo 869 - 3º piso de la Capital Federal, atendiendo en el horario de 12 a 15 Hs. de lunes a viernes.

e. 5/7 Nº 5025 v. 7/7/88

LICITACIONES

NUEVAS

Rubro "B"
OBRAS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 5/88
CONVENIO INTA/BID
Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiado con Préstamo Nº 495 OC/AR, del Banco Interamericano de Desarrollo:
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
MERCEDES (CORRIENTES)

OBJETO: Obra Nº 93 - Oficina de Sanidad Animal.

Presupuesto Oficial: ₳ 17.754,44
Plazo de Ejecución: 2 meses
Precio y Venta de los Pliegos: ₳ 50
Fecha y Lugar de Apertura: 26 de julio de 1988, hora 10.00 en la Administración de la E.E.A. Mercedes - Juan Pujol al este - 3470 Mercedes (Corrientes).
Consulta y Venta de los Pliegos: En el lugar de apertura de lunes a viernes de 7 a 12 y 14.30 a 18.30 horas. Tel. (0773) 20392/21115.

e. 5/7 Nº 4988 v. 11/7/88

Rubro "C"
SERVICIOS

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. MITRE
LICITACION PUBLICA Nº 4866/88

OBJETO: Reparación de 100 acopladores automáticos para coches eléctricos japoneses.

Presupuesto Oficial: ₳ 900.000
Apertura: 5 de agosto de 1988.
Hora: 11.30
Valor del Pliego: ₳ 200

Consulta y venta de pliegos: Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358 - 3er piso - Oficina 359 - Cap. Fed. o en Avda. Alberdi y Las Heras - Portón Nº 1 - Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10 a 13 hs., en Rosario de 7.30 a 10.30 hs. de lunes a viernes hábiles.

ORGANISMO CENTRAL
LICITACION PUBLICA Nº 1922/88
(PRORROGA)

OBJETO: Transporte y transbordo de carga y lotes mediante camiones a través del Puente General Belgrano entre Resistencia (L.G.B.) y Corrientes (L.G.U.).

La licitación prevista para el 8/7/88 - 14 hs. ha sido prorrogada para el 1º de agosto de 1988 a las 14 hs.

Consulta y venta de pliegos: Gcia. Abastecimiento y Compras Centralizadas (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115) 1er Piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Cap. Fed., en los días hábiles de 10.30 a 13.00 hs. y además en Zona Comercial Litoral (Santa Fe) y Depto. Comercial Línea Gral. Urquiza: Avda. Robinson y Garat Concordia.

e. 5/7 Nº 4996 v. 7/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Litoral
LICITACION PUBLICA Nº 18/88

OBJETO: "Para la contratación del servicio de personal durante las veinticuatro horas del día, de lunes a domingo, de la Central San Nicolás a la Ciudad y viceversa por el término de 1 año."

Apertura: 18 de julio de 1988.
Hora: 10.00
Valor del Pliego: ₳ 30.

Consulta, retiro de Pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos, Bv. Oroño 1260, 3º piso, Rosario (SF), de lunes a viernes de 7.00 a 12.00 horas.

e. 5/7 Nº 4989 v. 11/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Noreste
LICITACIONES PUBLICAS Nº 14 y 15/88

OBJETO: "Por 3 (tres) días invítase a Contratistas del ramo para el Transporte de Diésel oil y/o Gas oil, desde Planta Y.P.F. en San Lorenzo - S. Fe, hasta nuestras Centrales Eléctricas en Corrientes (Ctes.) y Barranqueras (Chaco), respectivamente."

Apertura: 21 de julio y 28 de julio de 1988.
Hora: 10.00
Venta de cada uno de los Pliegos: ₳ 120.
Venta de pliegos: Oficina Comercial: Edison 80 Ctes.
Apertura de las Ofertas: En Oficina de Abastecimientos: Edison y Costanera Ctes.

e. 5/7 Nº 4990 v. 11/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
"CARLOS G. MALBRAN"
LICITACION PUBLICA Nº 23/88
Expediente Nº 1-2020-2095000744/88-1

OBJETO: "Reparación de caldera y tanque de agua caliente del Departamento Virus de este Instituto."

Apertura: 18 de julio de 1988.
Hora: 12.00

La apertura de propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563 - Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

e. 5/7 Nº 4991 y 6/7/88

Rubro "D"
SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Gerencia de Abastecimientos
LICITACION PUBLICA Nº 32
Expediente Nº 80.146

OBJETO: Adquisición de "tubos y lámparas".

Apertura: 12 de julio de 1988.
Hora: 10.00 (diez).

Retiro de pliegos: En la Gerencia de Abastecimientos - Div. Contrataciones - 3º piso - Av. del Libertador 8250 Capital de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 13.00.

e. 5/7 Nº 4992 v. 6/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "GRAL. SAN MARTIN"
LICITACION PUBLICA Nº 01/88

OBJETO: Compra de Tarjetas Interfases de Datos.

Prorrógase el llamado a Licitación Pública de Compras Nº 01/88 para el día 11 de Julio de 1988 a las 10 hs.

Retiro de pliegos y especificaciones en la División Abastecimiento (Sección Compras) en el horario de 7.00 a 12.00 horas en la Fabrica Militar Gral. San Martín sita en calle Gral. Manuel Savio 2750 — San Martín — Pcia. de Buenos Aires.
Valor del pliego: ₳ 300.

e. 5/7 Nº 4993 v. 7/7/88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
LICITACION PUBLICA Nº 22-88 (BANC).

OBJETO: Adquisición de elementos de electricidad.

Apertura: 14 de julio de 1988, a las 11.05 hs., en compras (Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal)

Consultas y retiro del pliego: en Compras, cualquier día hábil de 10 a 15 hs.
e. 5/7 Nº 4994 v. 6/7/88

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. BELGRANO
LICITACION PUBLICA Nº E.C.90 Ax. 10/87

OBJETO: Eclisas tipo ángulo para riel, según planos.

Apertura: 20/7/88 - 11 hs.
Valor del Pliego: ₳ 45.

LICITACION PUBLICA Nº E.C.56 Ax. 04/88

OBJETO: Elementos para señalamiento mecánico (Guardacabos, roldanas, poleas, etc.).

Apertura: 21/7/88 - 11 hs.
Valor del pliego: ₳ 40.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento - Sección Licitaciones - Oficina Apertura de Propuestas - Local Nº 31 - P.B. Avda. de los Inmigrantes 1950, Cap. Fed. en el horario de 10 a 13.30 hs.

LINEA GRAL. ROCA
LICITACION PUBLICA Nº F: 10.213

OBJETO: Escobillas para motor de tracción para Locs. Gral. Motors.

Apertura: 15/7/88 - 9.30 hs.
Valor del Pliego: ₳ 100.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.

LINEA GRAL. URQUIZA
LICITACION PUBLICA Nº 569/88 CC

OBJETO: Reptos. varios para Locs. D.E. "Gral. Electric".

Apertura: 21/7/88 - 11 hs.
Valor del Pliego: ₳ 35.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento - Estación Fco. Lacroze - 5º Piso - Cap. Fed. días hábiles de 12 a 15.30 hs.

e. 5/7 Nº 4995 v. 7/7/88

SECRETARIA DE MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA Nº 3147-DGCyS

OBJETO: Adquisición y provisión de elementos de limpieza, detergentes, escobas, jabón en polvo, etc.

Apertura: 13 de julio de 1988 a las 15 horas.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Av. Pte. Julio A. Roca 738 - 4º Piso - Capital Federal.
Pliego: ₳ 6. Pago del mismo en el Departamento Tesorería, piso 4º de dicho edificio, de 13 a 16 horas.
e. 5/7 Nº 4997 v. 6/7/88

DIRECCION NACIONAL DE CONST. PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
LICITACION PUBLICA Nº 922

OBJETO: Venta de embarcaciones en rezago.

Prorrógase Apertura de la Licitación Pública Nº 922 hasta el día 31 de octubre de 1988 a las 11.00 hs.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento distrito Paraná Inferior - Div. Compras y Suministros - Avda. Belgrano y 27 de Febrero - Rosario (Pcia. Santa Fe).

Los Pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la *Dirección indicada precedentemente en el* horario de 7.00 a 12.00 horas, como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.M.M. - D.G.A. Departamento distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.
Valor del pliego: ₳ 50.
Franqueo: ₳ 6.
e. 5/7 Nº 4998 v. 6/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA
SAN JUAN BOSCO
LICITACION PUBLICA Nº 007/88
Expte. "C" 053/88

OBJETO: Adquisición de drogas y material de vidrio para la Facultad de Ciencias Naturales.

Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse en:
Dirección de Compras y Contrataciones: 25 de Mayo 419. (9000) Comodoro Rivadavia. Chubut - de Lunes a Viernes en el horario de 8.00 a 15.00 hs. T.E. 24248 y 23396.

Delegación Administrativa de la Universidad en Capital Federal: Sarmiento 1142. 10º piso Departamento "I". Teléfono Nº 35-3468 - Capital Federal.

Fecha de Apertura: 15 de agosto de 1988.
Horario: 12.00 hs.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones (ut supra).
e. 5/7 Nº 4999 v. 14/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA
SAN JUAN BOSCO
LICITACION PUBLICA Nº 011/88
Expte. "C" 64/88

OBJETO: Adquisición de equipamiento de varias dependencias.

Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse en:
Dirección de Compras y Contrataciones: 25 de Mayo 419. (9000 - Comodoro Rivadavia. Chubut).

Delegación Buenos Aires: Sarmiento 1142. 10º "I" - (1041 - Capital Federal) - Buenos Aires - T.E. 01-353468.

Fecha de Apertura: 5 de Agosto de 1988.
Hora: 12.00
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones, en Horario de 8.00 a 15.00 horas. T.E. (0967) - 24248 - 23396 - 22109 - 22098 - Int. 22 y 24.
e. 5/7 Nº 5000 v. 14/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
LICITACION PUBLICA Nº 45/88

OBJETO: Adquisición equipos para la investigación del SIDA.

Apertura: 13 de julio de 1988 a las 10.00 horas.
e. 5/7 Nº 5001 v. 6/7/88

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
LICITACION PUBLICA Nº 017/88
Expte. 1-2020-2093000177/88

OBJETO: Adquisición medicamentos (Cefotaxime 1 Gr., Piperacilina 2 gr., Rifampicina x 600 mgrs., Dopamina x 5 ml., Naloxona sódica x 100 grs., etc.)

Apertura: 13 de julio de 1988 a las 13.00 horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto 849 - Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliego e informes al citado Hospital en días hábiles en el horario de 9.00 a 18.00 horas.
e. 5/7 Nº 5002 v. 6/7/88

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s., 87,50 Nos. 10.007.541, 10.008.985/988, 10.010.679/681, 10.013.839, 10.014.501/502, 10.015.808, 10.018.611, 10.019.068, 10.019.444, 10.022.972/973, 10.039,685, de u$s. 437,50 Nos. 11.001.924, 11.002.654, 11.005.408/409, 11.009.711, 11.014.573, 11.015.458/459, 11.020.893, 11.023.010, de u$s. 875 Nos. 12.001.597, 12.002.674, 12.005.600, 12.005.612/613, 12.005.899, 12.007.140, s12.007.501, 12.007.542, 12.008.573/578, 12.027.535/536, 12.051.003, 12.074.172/178, 12.074.401/409, 12.134.528, 12.156.920, 12.162.006/007, 12.176.634, de u$s. 4.375 Nos. 13.004.020, 13.009.561 y de u$s. 8.750 Nos.14.000.326, 14.011.209/211, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Amadeo Gras Goyena. Bs. As. 1/6/88. Buenos Aires, 9 de Junio de 1988.

e. 16/6 Nº 5922 v. 15/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Hugo Alberto DRAGONETTI (L.E. Nº 8.076.886) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 100.315/85 por su actuación en el NUEVO BANCO SANTURCE S.A. (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por tres días.

e. 4/7 Nº 4979 v. 6/7/88.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a José Antonio OLIVETO (C.I.P.F. Nº 2.896.015) y Abel de la Concepción NEVES (C.I.P.F. Nº 5.330.856) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 100.901/84 por sus actuaciones en el BANCO DE LOS PINOS COOPERATIVO LIMITADO (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por tres días.

e. 4/7 Nº 4980 v. 6/7/88.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Jorge MASI ELIZALDE (C.I.P.F. Nº 3.449.351) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 101.008/88 por su actuación en la EX CASA DE CAMBIO ARATUR S.A. bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por tres días.

e. 4/7 Nº 4981 v. 6/7/88.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 Nos. 1.957.291/292, y de u$s 625. Nos. 2.845.503 y 4.002.678, con cupón 12 y siguientes adheridos. Esc. Norma Allegrone de Fronte. Bs. As. 25.4.88.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de iprenta en la/s edición/es del 4/5 al 6/6/88.

e. 4/7 Nº 9139 v. 3/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1981 de u$s. 500 Nos. 607.273/276, 651.988/990 y de u$s. 5.000 Nº 909.631, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. M. Zelaya Silva. Bs. As. 6/6/88.

e. 23/6 Nº 7211 v. 25/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s. 875 Nos. 12.018.467/469, de u$s. 4.375 Nº 13.002.475, de u$s. 8.750 Nos. 14.000.860/863, 14.001.162, 14.001.474, 14.001.968, 14.002.231, 14.002.592, 14.002.840, 14.002.922 y 14.003.037, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Mossini. San Isidro, 16.5.88. Buenos Aires, 6 de Junio de 1988.

e. 10/6 Nº 5541 v. 13/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 250 Nº 2.322.348, de u$s 500 Nos. 2.606.010 y 2.609.269 y de u$s 2.500 Nº 1.350.556, con cupón 13 y siguientes adheridos. Esc. Hugo Matera. Bs. As. 27/5/88.

Buenos Aires, 2 de junio de 1988.

e. 14/6 Nº 5641 v. 13/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1981 de u$s 500 Nos. 650.072/073, 653.899 y 654.836 con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s. 87,50 Nos. 10.010.575/578, 10.024.995/996 y 10.049.620/623, de u$s 437,50 Nos. 11.005.909, 11.019.249 y de u$s 875 Nos. 12.026.400, 12.031.801/802, 12.033.957, 12.083.496/498, 12.086.348, 12.090.312/313, 12.095.079, 12.150.849/853, 12.162.020, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos y de BONOS EN AUSTRALES DEL GOBIERNO NACIONAL 1987 (BAGON I) - 1ª Serie - de ₳ 750 Nos. 25.206.517/519 y 25.290.187 con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. Esc. Patricia S. Cócola de Sejudo. Rosario, 13/5/88 y 18/5/88.

Buenos Aires, 1 de junio de 1988.

e. 7/6 Nº 4993 v. 6/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de U$S. 750 N 2653/54, 11.244 de U$S 3.750 Nº 132.522 y de U$S 7.500 Nº 218.613, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo A. Saraví Tiscornia. Bs. As. 2/5/88.

Buenos Aires, 6 de junio de 1988.

e. 27/6 Nº 7470 v. 26/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 500 Nº 621.901, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, y Bonos Externos 1982 de u$s 5º Nos. 1.727.052, 1.745.275, 1.746.332, 1.850.367, 1.931.428, 1.931.437, 1.970.456/459, 1.996.372, 1.998.296, 2.176.080, de u$s 250 Nos. 2.436.239, 2.474.613, 2.474.902, de u$s 500 Nos. 1.010.086/087, 1.023.354, 1.059.456, 1.115.953, 1.124.805, 1.139.373, 1.143.994, 2.630.371, 2.639.287, 2.640.996, 2.650.883, 2.663.406/407, 2.707.791, 2.742.080, 2.844.031, 2.850.600, 2.854.686, 2.857.221, 2.867.726, 4.015.153, de u$s 2.500 Nos. 1.301.450, 1.314.750, 1.318.522, 3.011.893 y de u$s 5.000 Nº 5.006.747, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Lis. Bs. As. 30.5.88.

Buenos Aires, 17 de junio de 1988.

e. 28/6 Nº 7581 v. 27/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nos. 2.002.335, 2.003.459, 2.125.707, y 2.176.517 y de u$s 500 Nos. 1.073.080 y 2.794.924/925, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Lis. Bs. As. 30.5.88.

Buenos Aires, 17 de junio de 1988.

e. 28/6 Nº 7582 v. 27/7/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

REF. DAT NOTA Nº 16/88 T. E. 38-0419.

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO CITA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR INDEMNIZACION DE LA LEY 9688 DE ACUERDO A LA NOMINA QUE SE DETALLA —CONCURRIR A HIPOLITO YRIGOYEN 1447— 4º piso Of. 41 —CAPITAL FEDERAL—

BARDON ALBERTO
BIGGIO RICARDO JUAN
BUSTAVINOSI RODRIGUEZ MIGUEL
BRIZUELA RAUL DALMACIO
CABRILLANA JUAN CARLOS
DELGADO RAUL
GARCIA JORGE ANTONIO
GODOY VICTOR ANTONIO
INTILE CARLOS ALBERTO
LATORRACA HUGO ALBERTO
MALLA SABINO
MENDOZA EUSTAQUIO
MORENO JORGE OSCAR
MORENO RODOLFO MIGUEL
NIEVAS JORGE ALBERTO
PERTILE JOSE ARMANDO
RETAMAL ZENOR
SERIO BERNABEL GENARO
SOSA PEDRO HERNAN
TOSSI ESTEBAN

e. 28/6 Nº 4848 v. 11/7/88

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

La Municipalidad de Necocchea — Intima a los titulares del bien inmueble ubicado en la ciudad de Necochea, Avda. 2 entre 83 y calle 85 cir. I, secc. G, Manz. 17 Parc. 13 A, Polígono 02—01 a 06—06, según plano PH 76—24—65, a que en el termino de treinta (30) días corridos a partir del vencimiento de las publicaciones, proceda a presentar ante la Municipalidad de Necohea lo siguiente:

a) Peritaje o analisis estructural del referido edificio, que deberá contener: 1— en obra: testeo de los elementos más caracerísticos de la estructura en cuestión, a tal efecto se emplearán equipos de onda ultrasónicas y esclerómetro. Determinación de las dimensiones reales de los elementos analizados. 2— En gabinete: selección de valores. — Cálculo de resistencia de H.— Determinación de la resistencia característica del conjunto. Confección de un informe escrito con los resultados obtenidos y del cual se desprende el grado de peligrosidad o no, del edificio o sectores del mismo, que puedan ser causa de siniestro.

b) Documentación que corresponde y la que será exigida, limitándose a la demolición total del sector puntualizado o previo cumplimiento de lo determinado en a), proyecto de adaptación de obra paralizada a reglamentaciones vigentes a su aprobación, inicio inmediato y plan de obra.

e. 24/6 Nº 4772 v. 14/7/88

MINISTERIO DE DEFENSA

Buenos Aires, 2 de Junio de 1988

RESOLUCION Nº 551

VISTO el Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma establece el criterio para la fijación del precio de las acciones que el ESTADO NACIONAL, a través de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, posee en ATANOR COMAÑIA NACIONAL para la INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA, a efectos de que los accionistas ejerzan la opción de compra contemplada en el artículo 26 del Estatuto Social de dicha sociedad.

Que se solicitó la tasación al BANCO NACIONAL DE DESARROLLO, resultando un valor, al 30 de abril de 1988, de AUSTRALES VEINTIDOS CON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILESIMOS (₳ 22,954) por acción.

Que en consecuencia, conforme con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987 corresponde tomar para el ejercicio del derecho de opción de compra el valor de AUSTRALES VEINTIDOS CON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILESIMOS (₳ 22,954) por acción, por ser el mayor.

Que el presente acto se dicta de conformidad al artículo 8º del Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987.

Por ello,

EL MINISTERIO DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987, procédase a la venta a los accionistas del Capital Privado de las acciones que el ESTADO NACIONAL, a través de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, posee en la empresa ATANOR COMPAÑIA NACIONAL para la INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA. El detalle de las acciones es el siguiente:

SETECIENTOS DOCE (712) acciones Clase "A" (4 votos por acción) y CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y UN (5.027.551) acciones Clase "D" (1 voto por acción), todas ellas Nominativas No endosables de VALOR NOMINAL AUSTRALES UNO (v₳n 1. —) cada una, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos, sin cotización bursátil.

Art. 2º — *Conforme lo dispuesto por el artículo* 2º del Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987, fíjase el precio por acción al 30 de abril de 1988 en AUSTRALES VEINTIDOS CON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILESIMOS (₳ 22,954). Dicho precio se actualizará desde el 30 de abril de 1988 hasta la fecha de pago por el índice de Precios Combinando, Comunicación "A" 539 del 02 de octubre de 1984, del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 3º — La presente resolución se notificará por medio de su publicación que se efectuará durante DIEZ (10) días en el Boletín Oficial, y TRES (3) días en el diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en DOS (2) diarios de plaza. A partir del quinto día corrido posterior a la última publicación en el Boletín Oficial y durante *TREINTA (30) días corridos*, los accionistas del Capital Privado de ATANOR COMPAÑIA NACIONAL para la INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA podrán ejercer la opción de compra sobre las acciones que se venden, conforme lo establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987. El carácter de accionistas se acreditará mediante la presentación de las acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada.

Art. 4º — La opción de compra se ejercerá contra entrega del cupón Nº 3 de las acciones de las Clases "A", "B" y "D", actualmente en circulación de VALOR NOMINAL AUSTRALES UNO (v₳n 1. —) cada una, pudiendo comprar en la proporción de UNA (1) acción de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES de VALOR NOMINAL AUSTRALES UNO (v₳n 1.—) cada una por cada VALOR NOMINAL AUSTRALES TRES CON SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO DIEZ MILECIMOS (v₳n 3,7624) de tenencia. Este derecho de opción de compra básico se instrumentará mediante la presentación del formulario que a este efecto se facilitará, debidamente cumplimentado, el que tendrá carácter de declaración jurada con expresa aceptación de las condiciones de venta en cuanto a precio, plazos, actualización e irrevocabilidad de la opción ejercida. Vencido el plazo para el ejercicio de la opción de compra, el cupón Nº 3 antes mencionado, quedará nulo y sin valor alguno.

Art. 5º — El titular del derecho de opción de compra podrá al ejercerlo, optar por determinada cantidad adicional de acciones, comprometiéndose por ese acto a abonar las que le sean adjusdicadas en iguales condiciones que las de la opción básica. Una vez cubiertos los pedidos de compra básicos se atenderán los pedidos por cantidad adicional, dentro del saldo que resulte disponible de las acciones ofrecidas, reduciendo estos pedidos si fuese necesario, mediante prorrateo de acuerdo a los derechos de opción de compra básicos ejercidos por cada solicitante.

Art. 6º — La adjudicación de las acciones se hará en primer término, sobre las acciones Clase "D". Si las solicitudes de compra superasen dicho total se adjudicarán las acciones Clase "A", en proporción a las opciones de compra ejercidas por cada accionistas. Las solicitudes de compra que hubieran quedado satisfechas íntegramente con acciones Clase "D", no participarán de la adjudicación de las acciones Clase "A".

Art. 7º — La adjudicación por las acciones, tanto básica como adicional, será notificada por carta documento, sin perjuicio de un aviso a

publicarse en el diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, dentro del séptimo día corrido siguiente al cierre del período para el ejercicio de la opción de compra establecido en el artículo 3º.

Art. 8º — El plazo para abonar las acciones adjudicadas será de DIEZ (10) días corridos a partir de la fecha de recepción de la carta documento citada en el artículo 7º. El pago deberá hacerse mediante depósito en efectivo o cheque, en la cuenta Nº 1.720/68, "SECRETARIA DE PRODUCCION PARA LA DEFENSA - CUMPLIMIENTO LEY Nº 22.177", en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Casa Central. Dicho pago incluirá el precio total de las acciones adjudicadas, con más la actualización hasta la fecha de acreditación de los fondos. De no cumplirse con el pago en término caducará de pleno derecho el ejercicio de la opción de compra, reservándose el MINISTERIO DE DEFENSA el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan.

Art. 9º — La entrega de las acciones a los adquirentes será efectuada por el MINISTERIO DE DEFENSA dentro del séptimo día corrido de la acreditación de los fondos, contra entrega de las respectivas boletas de depósito bancario.

Art. 10. — La autorización para la oferta pública y cotización ulterior, es materia de competencia de ATANOR COMPAÑIA NACIONAL para la INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA, a la que el MINISTERIO DE DEFENSA informará oportunamente sobre la venta total o parcial de paquete accionario correspondiente al ESTADO NACIONAL.

Art. 11. — La entrega de los fomularios mencionados en el ariculo 4º, así como la recepción de las solicitudes de opción de compra, y ulterior entrega de las acciones, se efectuará en el MINISTERIO DE DEFENSA - SECRETARIA DE PRODUCCION PARA LA DEFENSA.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL OFICIAL y archívese. — José Horacio Jaunarena. Ministro de Defensa.

e. 24/6 Nº 4758 v. 7/7/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
Disposición Nº 1892

Buenos Aires, 28 de junio de 1988.

VISTO la nota presentada por la firma CICCONE CALCOGRAFICA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se informa sobre la metodología aplicada en la reposición de billetes de Lotería Emisión Nº 4417 que sortea el día 8 de julio de 1988 - Programa de Resolución Inmediata (Premio menor ₳ 20)

Que del estudio del informe de referencia surge que en algunas fracciones figura código 10 en lugar del oportunamente programado (código 20)

Que no obstante lo expuesto, igualmente debe abonarse ₳ 20 cada una de las fracciones de referencia que resulten agraciadas, ya que dicho importe corresponde al premio menor.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA LOTERIA NACIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Todos los cupones del Programa de Resolución Inmediata Emisión Nº 4417 que sortea el día 8 de julio de 1988 que luego de raspado "SU RESULTADO" figure el Nº 10 en cada uno de sus tres casilleros (10-10-10) o el Nº 20 (20-20-20) resultarán premiados con ₳ 20.

Art. 2º — Los permisionarios realizarán el respectivo control utilizando el casillero destinado a tal fin y aplicando el criterio expuesto en el artículo 1º.

Art. 3º — Efectúense las comunicaciones de práctica y archívese en la Gerencia de Lotería.— Antonio Carlos Tejero, Presidente.

e. 1/7 Nº 4944 v. 5/7/88

MINISTERIO DE DEFENSA

VENTA DE LAS ACCIONES DE ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

1) Conforme al Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987 y al Artículo 26 del Estatuto Social de ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA, el MINISTERIO DE DEFENSA ofrece en venta a los accionistas del Capital Privado de dicha Empresa, las acciones de la misma cuya titularidad corresponde a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

2) El precio de venta es ₳ 22,954, al 30 de abril de 1988, por cada acción de v₳n 1.-, actualizado hasta la fecha de pago, por el índice de precios combinados (Comunicación "A" 539 BCRA).

3) El plazo para ejercer la opción de compra es de treinta días. La adjudicación se notificará dentro de los siete días corridos siguientes a la fecha de cierre del ejercicio de la opción y el pago se deberá efectuar dentro de los diez días corridos de notificada la adjudicación.

4) La opción de compra se ejercerá contra presentación del Cupón Nº 3 de las acciones de las clases "A", "B" y "D", actualmente en circulación de v₳n 1.- c/u por cada v₳n 3,7624 de tenencia, pudiendo acrecer sobre el remanente si lo hubiera.

5) La operación está reglamentada por la Resolución Nº 551 del MINISTERIO DE DEFENSA, del 02 de junio de 1988.

6) Los formularios para el ejercicio de la opción podrán ser retirados, y ulteriormente entregados, en la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION PARA LA DEFENSA, Paseo Colón 255 — 2º piso.

e. 4/7 Nº 4978 v. 15/7/88

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A" LOCACIONES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 38/88

OBJETO: S/ Prov. alquiler de máquinas fotocopiadoras.

Apertura: 12 de Julio de 1988, a las 11.00 horas.

Retiro de pliegos; subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 - 6º Piso en el horario de 9.00 a 14.30 horas. Sin cargo.

e. 1/7 Nº 4908 v. 5/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
LICITACION PUBLICA Nº 11/88

OBJETO: "Locación de un (1) inmueble".

Llámase a Licitación Pública Nº 11/88, para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva — Región La Plata— Distrito Cañuelas, ubicado dentro de un radio delimitado por las calles L.N.Alem, Juárez, Mozotegui e Independencia, de la ciudad de Cañuelas, con una Superficie de 270 m² cubiertos en el metraje: a) en más 30 % y b) en menos 10 %.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Julio de 1988 a las 15.00 horas en la Sede del Distrito Cañuelas sito en la calle Florida y Lara — 1814 — Cañuelas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse al mencionado Distrito en días laborables y en el horario de 12.30 a 19.15 horas.

e. 4/7 Nº 4945 v. 5/7/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN FUERTE GENERAL ROCA (PCIA. de RIO NEGRO)

OBJETO: "Locación de un inmueble."

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Fuerte General Roca (Pcia. de Río Negro), de 140 m² aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el Despacho del Delegado Regional), contando con DOS (2) baños y UNA (1) cocina, como mínimo, etc.

Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de DOS (2) automotores, sin que ésta se tome como excluyente.

Radio de ubicación: El radio en el que deberá encontrarse el bien a arrendar estará comprendido entre las calles Mendoza y San Juan de Este a Oeste y Dr. Enrique Gadano a Dr. Adolfo Alsina de Norte a Sur.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a Viernes de 8 a 13 horas, en la calle Alsina esquina Catamarca - Piso 1º de la ciudad de General Roca (Pcia. de Río Negro).

Apertura de propuestas: El día 8 de julio de 1988.

e. 4/7 Nº 4946 v. 5/7/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION REGIONAL en LA RIOJA

OBJETO: "Locación de un inmueble."

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en La Rioja, de 240 m² aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el Despacho del Delegado Regional), contando con DOS (2) baños y UNA (1) cocina, como mínimo, etc.

Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de CUATRO (4) automotores, sin que ésta se tome como excluyente.

Radio de ubicación: El radio en el que deberá encontrarse dicho edificio, será el radio urbano de la ciudad.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a Viernes de 8 a 13 horas, en la calle 25 de mayo Nº 74/76, de la ciudad de La Rioja.

Apertura de propuestas: El día 8 de julio de 1988.

e. 4/7 Nº 4947 v. 5/7/88

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA Nº 95/88

Expediente Nº 51.609/87 y ags.

OBJETO: "Contratar el servicio de locación de máquinas fotocopiadoras"

Llámase a Licitación Pública nº 95/88, para el día 13 de julio de 1988 a las 14 horas, con el objeto de contratar el servicio de locación de máquinas fotocopiadoras, con destino a Secretaría de Desarrollo Humano y Familia — (Secretaría Privada y Departamento de Despacho) — Defensa 120 - 1º y 6º piso — Capital; Departamento de Capacitación — Humberto 1º 1762 — 10º piso — Capital; Subdirección de Ancianidad — Tte. Gral. J.D. Perón 524 — 1º piso — Capital; Dirección Nacional de Protección del Menor y la Familia — Humberto 1º 1762 — Capital y Dirección General de Protección al Discapacitado — Lafinur 2988 - Capital, para cubrir las necesidades hasta el 31 de diciembre de 1988.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros — Defensa 120 — 6º piso — Oficina 6039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 4/7 Nº 4948 v. 5/7/88

Rubro "B" OBRAS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)
CONVENIO INTA-BID
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION, EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA FINANCIADO CON EL PRESTAMO Nº 495/CC-AR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
EEA. MISIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 1

OBJETO: Jaulas para insectos.

Presupuesto oficial: ₳ 36.239.
Plazo de ejecución: 6 meses
Precio de venta de los pliegos: ₳ 60.
Fecha y lugar de apertura: 19/7/88 - 9 horas Belgrano 1415 (ex-540) POSADAS - Misiones
Consulta y venta de pliegos: POSADAS - Misiones.

e. 30/6 Nº 4887 v. 8/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.
CONVENIO INTA -BID
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA MENDOZA
LICITACION PUBLICA Nº 3

OBJETO: Proyecto de fortalecimiento de la investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiación con el Préstamo Nº 495/OC-AR, del Banco Interamericano de Desarrollo.

Presupuesto Oficial: ₳ 121.359,00.
Plazo de Ejecución: 5 meses.
Precio de venta del Pliego: ₳ 50.
Fecha y lugar de apertura: 28 de julio de 1988, a las 15, en la sede de la Estación Experimental Agropecuaria Mendoza, sita en calle San Martín 3853 - Mayor Drumond - Luján de Cuyo - Mendoza.

Consulta y venta de los Pliegos: En el domicilio precedentemente indicado, cualquier día hábil en el horario de 8,30 a 13 y de 13,30 a 16.

e. 4/7 Nº 4950 v. 8/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 81-P/88

OBJETO: Trabajos de equipamiento.

A realizarse en la Oficina Pública "CUYO III", sita en la calle Sarmiento 2362 - Capital Federal.

Presupuesto Oficial: ₳ 760.000.
Apertura: 1/8/88.
Hora: 9,00.
Valor del pliego: ₳ 300.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 15,00 hs.

e. 4/7 Nº 4951 v. 12/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL
LICITACION PUBLICA Nº 17/88

OBJETO: La remodelación y reparación de pileta de hormigón armado de regeneración de ácido sulfúrico, etc., de la Central de San Nicolás.

Apertura: 15 /7/88.
Hora: 10,00.
Valor del pliego: ₳ 100.

Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos, Bv. Oroño 1260, 3º Piso, Rosario (SF), de lunes a viernes, de 7,00 a 12,00 horas.

e. 4/7 Nº 4952 v. 8/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)
CONVENIO INTA - BID
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION, EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA FINANCIADO CON EL PRESTAMO Nº 495/OC-AR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco)
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 2/88

OBJETO: Obra: Tinglado para servicios generales en la E.E.A. Las Breñas.

Presupuesto oficial: A 32.375,80.
Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses.

Precio de venta de los pliegos: A 50,00.
Fecha y lugar de apertura: 21 de julio de 1988 Hora: 10, en la Administración de la E. E. A. Presidencia Roque Sáenz Peña - Ruta Nacional Nº 95, km. 1108 Presidencia Roque Sáenz Peña - Provincia del Chaco.

Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: E.E.A. Presidencia Roque Sáenz Peña - Ruta Nacional Nº 95, km. 1108 - Casilla de Correo Nº 164 - Presidencia Roque Sáenz Peña y E.E.A. Las Breñas - Ruta Nacional Nº 94 a 2 km. Estación FCGB - Casilla de Correo Nº 38 - Las Breñas (Chaco), en el horario de 8 a 13 horas.
Plazo de venta de los pliegos: Hasta el día 20 de julio de 1988, inclusive.

e. 30/6 Nº 4888 v. 6/7/88

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA
LICITACION PUBLICA LEY 13.064

OBJETO: Nº OP-2/88 - OBRA: Instalación eléctrica y aire comprimido sector sudoeste Pab. 90.

PRESUPUESTO OFICIAL: A 644.000. VALOR D.T. Nº 279: ₳ 300.

OBRA DE INGENIERIA CON PLAZO DE EJECUCION DE NOVENTA (90) DIAS.

Apertura: 14-jul-88 hora 9, Lugar: A.M.C. (Ex. Fca. Militar Aviones)
Consultas y pliegos: A.M.C. Dpto. Economía-Div. Contratos Especiales y de Obras - Pabellón 183 de 7 a 13 - Avda. Fuerza Aérea Km. 5 1/2 Córdoba.

e. 22/6 Nº 4671 v. 12/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 11.810-86-1.

OBJETO: Contratación trabajos de instalación de una cañería maestra y obras complementarias en el partido de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), para alimentación agua potable al complejo habitacional Nº 357.

Apertura: 28 de julio de 1988 a las 16 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar, 1º piso, División Proveedores, cuyos precios I a III y V a IX son los vigentes en el citado lugar y los documentos XII y XIII es de ₳ 225 y ₳ 70, respectivamente.
Presupuesto oficial de la Obra: ₳ 1.491.912.
Monto de la garantía de Oferta: ₳ 14.920.

e. 15/6 Nº 4513 v. 6/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 9.191-87-9

OBJETO: Construcción de una nueva cámara de carga y el desvío de las cañerías de impulsión 9 a 10 a la cámara de carga "A" existente. Establecimiento de potabilización San Martín.

Apertura: 2 de agosto de 1988 a las 16 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar, 1er piso, División Proveedores, cuyos precios del I a III son los vigentes en el citado lugar y los documentos V y VI es de ₳ 770, y ₳ 55, respectivamente, el documento IV podrá ser adquirido en la calle Venezuela 155— Capital Federal.
Presupuesto Oficial de la Obra: A 5.121.546.
Monto de Garantía de Oferta: A 51.215,46

e. 14/6 Nº 4453 v. 5/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA - INTA
CONVENIO INTA - BID

Proyecto de fortalecimiento de la investigación, extensión y productividad Agropecuaria financiado parcialmente con el préstamo Nº 405/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo.
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA PERGAMINO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 1/88 LIMITADA A LOS PAISES MIEMBROS DEL BID

OBJETO: Obra Nº 113, "Laboratorio semillas"

Presupuesto Oficial: A 977.478,15.
Plazo de ejecución: 12 meses.
Precio de Venta de los Pliegos: A 600.
Fecha de Apertura: 9/8/88, a las 8,30 horas en E. E. A. PERGAMINO.

Horario para la consulta y venta de Pliegos: de lunes a viernes de 8,00 a 11,30 en la Estación Experimental Agropecuaria Pergamino - Depto. Administración - Sector Suministros, ubicada en Ruta 32, Camino a Salto, Km. 4,5, Pergamino, Pcia. Bs. As.
Plazo de venta de los Pliegos: Hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha indicada para la apertura.

e. 21/6 Nº 4642 v. 11/7/88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

ASUNTO: Trabajos de modernización de los tableros seccionales de electricidad y construcción de columna montante en la Administración Central.

LICITACION PUBLICA Nº 20-OP/988

Apertura: el 1 de agosto/1988, a las 11,00 hs., en COMPRAS (H. Yrigoyen 1770, 6to. piso, Capital Federal.)

Presupuesto Oficial: ₳ 980.000. SISTEMA DE CONTRATACION: ajuste alzado.

Compra del pliego: al precio de ₳ 619, en efectivo o cheque certificado, podrá adquirirse en COMPRAS, cualquier día hábil de 10 a 15 hs., hasta el 20 de julio de 1988.

e. 23/6 Nº 4701 v. 13/7/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 2/88 DEL 16º DISTRITO

OBJETO: Enlace rutas Nros. 34 - 9 - 64, provincia de Santiago del Estero, tramo: Avda. Libertada, Avda. Independencia (por avda. Solís - Avda. Aguirre) Sección: Avda. Colón - Calle Patrocinia Díaz (obra básica y calzada de hormigón)

Presupuesto: ₳ 1.380.000, depósito de garantía: ₳ 13.800, precio del pliego: ₳ 1.000, plazo de obras: 4 meses.
Presentación de propuestas: 26 de julio 1988 a las 11 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avda. Roca (Sud) 777 - Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27/6 Nº 4773 v. 15/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 74-P/88

OBJETO: Provisión, instalación y puesta en condiciones de funcionamiento de Grupos electrógenos-Diésel en las Centrales; San Justo-Morón y Sarandí Pcia. de Bs. As.

Presupuesto Oficial: ₳ 1.369.100.
Apertura: 22 jul. 1988 hora 10.
Valor del pliego: ₳ 800,00
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 15 hs.

e. 28/6 Nº 4810 v. 6/7/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 6/88 del 7º DISTRITO

OBJETO: RUTA Nº A-012 - PROVINCIA DE SANTA FE - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 9 - EMPALME RUTA Nº 11 - SECCION: Km. 42,68 (construcción de acceso a paso a nivel).

Presupuesto: ₳ 85.223. Depósito de garantía ₳ 852,23.
Precio del pliego: ₳ 500. Presentación de propuestas: 15 de julio de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero 2199, SANTA FE, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 29/6 Nº 4852 v. 5/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
LICITACION PUBLICA Nº 12/88

OBJETO: La Contratación por la Obra: KIOSCO Escuela de Minas.

Presupuesto oficial estimado: Australes setenta y nueve mil seiscientos treinta con 21/100 ctvos. (₳ 79.630,21).

Lugar y fecha de Apertura): Dirección General de Administración 6 de julio de 1988.

Horas: 9,00 (nueve).

Los pliegos correspondientes podrán ser solicitados a la Dirección General de Administración - Avda. Bolivia 2335 (4600) SAN SALVADOR DE JUJUY de lunes a viernes de 8,00 a 13,00 horas.

e. 29/6 Nº 4854 v. 5/7/88

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 18/88

OBJETO: Para contratar la Obra "Plan Piloto Villa 6 — Viviendas, Equipamiento e Infraestructura" ubicada entre las Avda. Gral. L.J. Dellepiane — Escalada — Derqui — C. Alvarez — Saravia — Castro — Homero — Echandía y Mozart, de esta Capital.

Presupuesto:

Obra Nº 1: 128 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias.
₳ 7.271.760.- (Marzo/88)
Precio Máximo.
Obra Nº 2: Infraestructura de enlace para la habilitación de los servicios.
₳ 504.438,58 (Marzo/88)
Presupuesto Oficial

Plazos:

Obra Nº 1: 14 meses
Obra Nº 2: 10 meses

Garantía de oferta:

Obra Nº 1: 1% del precio máximo.
Obra Nº 2: 1% del presupuesto oficial.

Valor del pliego: ₳ 1.300.
Obra financiada con recursos del FONAVI.

El pliego puede ser consultado en la SubGerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 - 6º Piso, Capital Federal, en el horario de 9.00 a 14.00 hs. y adquirido de 9.00 a 13.00 horas, previo pago en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 281, P.B. - Capital.

e. 1/7 Nº 4911 v. 21/7/88

Rubro "C" SERVICIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
Dirección General de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 20/88

OBJETO: "Contratar la confección de CINCUENTA Y DOS (52) números de un suplemento semanal".

Para publicaciones de solicitudes de Marcas, de UN MIL CUATROCIENTOS (1.400) ejemplares de TREINTA Y DOS (32) páginas cada tiraje.

Apertura: 12 de julio de 1988

Hora: 16.30

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, Av. Julio A. Roca 651 - 5º Piso - Sector 24 (1322) - Capital Federal, en el horario de 12 a 17 horas.

e. 4/7 Nº 4953 v. 5/7/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Bahía Blanca
LICITACION PUBLICA Nº 31/88

OBJETO: "Rebobinado completo de motores".

Apertura: 11 de julio de 1988.

Hora: 11.00

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359/79 - 2º Piso - Capital Federal en el horario de 12 a 15 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I - Pto. Ing. White - Pcia. de Buenos Aires en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta y de los proponentes que concurran.

e. 4/7 Nº 4954 v. 5/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO
LICITACION PUBLICA Nº 013/88

OBJETO: "Provisión y colocación de dos (2) cabinas de rastrojeros IME Modelo 1978".

Apertura: 13 de julio de 1988.

Hora: 10.00

Requisitos: Contratación sujeta a disposiciones Decreto 5720/72.
Inscripción: Registro de Proveedores del Estado de la Nación.

Lugar de apertura - Retiro de pliegos - Consultas administrativas: Departamento de Compras y Suministros, Playa Grande sin número, 7600 Mar del Plata - CC 175 - L. a V. 8-15 hs. TE: 51-4285/7818. Télex 39975 INIDP AR.

Consultas técnicas: Departamento de Servicios, Playa Grande sin número, 7600 Mar del Plata. TE: 51-4285/7818. L. a V. 8-15 hs.

e. 4/7 Nº 4955 v. 5/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 2.233-88-6

OBJETO: "Provisión de hipoclorito de sodio".

Apertura: 14 de julio de 1988 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 1º Piso - Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, 1º Piso al precio de ₳ 62.

Monto aproximado de la provisión: ₳ 416.000.

e. 4/7 Nº 4956 v. 5/7/88

LOTERIA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 33/88
Expediente Nº 392.000/88

OBJETO: "Contratación de un servicio farmacéutico.

Llámase a Licitación Pública Nº 33/88 en la ciudad de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires, para atender las necesidades del personal afiliado al Sanatorio del Hipódromo Argentino.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de julio de 1988 a las 13 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101 - Departamento Suministros - Capital Federal - Tel.: 771-0232 - de 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4205 - Capital Federal.

e. 4/7 Nº 4957 v. 5/7/88

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
LICITACION PUBLICA Nº 10/88

OBJETO: "Adquisición, mantenimiento y reparación de vehículos".

Apertura: División Compras, 9 de Julio 356 - 4º Piso - Córdoba, el día 12 de julio a las 12.00 horas.

Solicitud de pliegos: 9 de Julio 356 - 4º Piso - Córdoba - Servicio de Contrataciones, Defensa 120 - 4º piso y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1285, Capital Federal.

e. 4/7 Nº 4958 v. 5/7/88

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: "Provisión e instalación de sistema de medición, temperatura ambiental en dependencias varias de la Institución (C.C. 7006).

Fecha de apertura: 18 de julio de 1988 a las 11.00 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras - Florida 302 7º Piso Capital Federal - T.E. 325-6660 y 325-5741.

Valor del pliego: ₳ 50.

e. 4/7 Nº 4959 v. 5/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 77-P/88

OBJETO: Por la concesión del servicio de refrigerio y comedor en el edificio sito en Av. La Plata 1540, Capital Federal.

Apertura: 25 de julio de 1988.
Hora: 10,00
Valor del pliego: A 200

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

e. 1/7 Nº 4912 v. 11/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 67/88

OBJETO: Reparación de dos (2) Distribuidores 1ª Etapa, Turbina de Gas AEG. MODELO PG 5211.

Apertura: 15/7/88, 10.00 hs.
Valor del pliego: A 100

Consulta, retiro de la documentación licitatoria: en Gerencia de Compras, Administración Central, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y Apertura de las propuestas: en la dirección indicada precedentemente.

e. 30/6 Nº 4892 v. 6/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 68/88

OBJETO: Reparación de un juego de Alabes Rotantes 1ª Etapa, Turbina de Gas Hitachi, Tipo PG 5341.

Apertura: 18/7/88, 10.00 hs.
Valor del pliego: ₳ 100

Consulta, retiro de la documentación: en Gerencia de Compras, Administración Central, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y Apertura de las propuestas: en la dirección indicada precedentemente.

e. 30/6 Nº 4893 v. 6/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 70/88

OBJETO: Reparación de un Distribuidor de 1ª Etapa - Nº GE 149 C 3941 G5 - Serie Nº 81630 - TURBINA DE GAS HITACHI, MODELO PG 5341 de 24 MW.

Apertura: 19/7/88, 10.00 hs.
Valor del pliego: A 100

Consulta, retiro de la documentación licitatoria: en Gerencia de Compras, Administración Central, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y Apertura de las propuestas: en la dirección indicada precedentemente.

e. 30/6 Nº 4894 v. 6/7/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEPARTAMENTO CONTRATACIONES DIVISION LICITACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 61

OBJETO: Para resolver la diagramación, composición, corrección, armado película, impresión en sistema offset y encuadernación de ejemplares "ESPACIO PUBLICO".

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 28 de junio de 1988, con destino a Centro Nacional de Información, documentación y tecnología educativa.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de julio de 1988 a las 15 horas, en la división licitaciones (Av. Las Heras 2587 piso 1º Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.
Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el decreto 5720/72.
Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada división.

e. 28/6 Nº 4811 v. 7/7/88

Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 04/88
Expediente: E - 9006/88
(2do. llamado)

OBJETO: Por la provisión de válvulas.

Apertura: 22/7/88.
Hora: 12,00.

Retiro de Pliegos: En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8,00 a 12,00 horas. En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9,00 a 11,00 horas. Sin cargo.

e. 4/7 Nº 4960 v. 5/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 44/88
Expediente: E - 9122/88

OBJETO: Provisión de aisladores de transformador de medición de tensión.

Apertura: 21/7/88.
Hora: 12,00.

Retiro de Pliegos: En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8,00 a 12,00 horas. En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9,00 a 11,00 horas. Sin cargo.

e. 4/7 Nº 4961 v. 5/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 48/88
Expediente: E - 9129/88

OBJETO: Provisión de lámparas portátil de seguridad, con transformador de 220 V c. a. a 24 V c.c.

Apertura: 22/7/88.
Hora: 11,30.

Retiro de Pliegos: En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8,00 a 12,00 horas. En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9,00 a 11,00 horas. Sin cargo.

e. 4/7 Nº 4962 v. 5/7/88

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA Nº 18/88
Expediente Nº 304.690/88

OBJETO: La adquisición de resmas de papel continuo, diskettes e insumos aptos para Equipos Trigem 286.

Llámase a Licitación Pública Nº 18/88, cuya apertura se celebrará el día 13 de julio de 1988, a las 14 horas, con el objeto de proceder a contratar.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros - División Licitaciones - Avda. de Mayo 760 - 3º Piso - Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 4/7 Nº 4963 v. 5/7/88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
DIVISION ALMACENES
LICITACION PUBLICA Nº 138/88

OBJETO: Provisión capotes salidas cadetes (M) y (F), uniforme de aula cadetes (M) y (F).

Apertura: 15/7/88.
Hora: 10,00.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración - División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330 - 1º piso - Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 4/7 Nº 4964 v. 5/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO COMPRAS
DEPENDENCIA: FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
LICITACION PUBLICA Nº 17/88

OBJETO: Repuestos para laminador colada continua alambron de aluminio.

Fecha de apertura: 20 de julio de 1988
Hora: 11,00.

Lugar de apertura: D.G.F.M. Departamento Compras, 1º Piso, Oficina 147, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. de Abastecimiento, Dpto. Compras), Av. Cabildo 65, 1er Piso, Oficina 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9,00 a 12,00.
Valor del pliego: ₳ 100.

e. 4/7 Nº 4965 v. 13/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR GENERAL SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA Nº 3/88

OBJETO: La venta de cables, varios tipos y medidas.

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 03/88 para el día 18 julio de 1988 a las 10,00 horas, por la venta de cables, varios tipos y medidas.

Por el retiro de pliegos de condiciones, a partir del 11/7/88. Dirigirse a la Fábrica Militar General San Martín, sita en la calle: General Manuel N. Savio Nº 2750, San Martín Provincia de Buenos Aires en el horario de 7,30 a 14,00 hs. (Dirigirse a Sección Ventas), concurrir con documentos de Identidad.

e. 4/7 Nº 4966 v. 5/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
LICITACION PUBLICA Nº 15/88

OBJETO: Por provisión de cintas transportadora.

Prórroga de apertura para el día 28 de julio de 1988 a las 15,00 horas.

e. 4/7 Nº 4967 v. 5/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO" (CBA.)
LICITACION PUBLICA DE VENTAS Nº 03/88

OBJETO: La venta de Herramentales varios, Aceros, Materiales varios.

Apertura: 15 de julio de 1988.
Hora: 11,00.
Lugar de apertura: Fábrica Militar "San Francisco", Urquiza 55 - San Francisco (Cba.)

Por pliegos de condiciones y consultas dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 - Buenos Aires o Fábrica Militar "San Francisco", Urquiza 55 - San Francisco (Cba.), TE. 0564-21525/26 Ventas 22020, Télex 52727 - FMSF.

e. 4/7 Nº 4968 v. 7/7/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 39

OBJETO: Provisión de formularios con medida de seguridad —plazo fijo—.

Licitación Pública Nº 39 con apertura 6/7/88 a las 10,15 hs. prorrogada al 11/7/88 a las 10,15 horas.

Consultas, retiro de pliego y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras - Bmé. Mitre 326 3º Piso - Local 310 - Capital Federal.

Valor del pliego: ₳ 300.

e. 4/7 Nº 4969 v. 5/7/88

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
SERVICIO SOLICITANTE: SERVICIO DE LABORATORIOS
LICITACION PUBLICA Nº 33/88
Expediente Nº 100.450/88

OBJETO: Adq. de 500 Tn. de alimento balanceado para bovinos de experimentación, para las Pcias. de Chubut y Río Negro.

Apertura: 15/7/88.
Hora: 16,00.
Lugar de apertura y retiro de Pliegos: División Compras y Suministros - Av. Paseo Colón 922 - Planta Baja - Oficina 22 - Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19,00.

e. 4/7 Nº 4970 v. 8/7/88

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
SERVICIO SOLICITANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRACION-DIV. COMPRAS Y SUMINISTROS.
LICITACION PUBLICA Nº 34/88
Expediente Nº 50.870/88

OBJETO: Adquisición de útiles de oficina.

Apertura: 12/7/88.
Hora: 16,00.
Lugar de apertura y retiro de Pliegos: División Compras y Suministros - Av. Paseo Colón 922 - Planta Baja - Oficina 22 - Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19,00.

e. 4/7 Nº 4971 v. 5/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA LAS BREÑAS
LICITACION PUBLICA Nº 1/88.

OBJETO: La venta de dos automotores, tractores y otros bienes en situación de rezago.

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de julio de 1988, a la hora 10, para la venta de dos automotores, tractores y otros bienes en situación de rezago.

Los pliegos de condiciones de venta de esta Licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la E.E.A. Las Breñas, de donde podrán ser retirados, sin cargo, hasta el día 19 de julio de 1988, en horario de 6 a 14 hs.

e. 4/7 Nº 4972 v. 5/7/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 392/88

OBJETO: Adquisición de doce (12) juegos de electrodistanciómetros registradores de datos.

Precio del pliego: ₳ 50.
Presentación de propuestas: 12 de julio de 1988 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, Planta Baja, Capital Federal.

e. 4/7 Nº 4973 v. 5/7/88

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
LICITACION PUBLICA Nº 24/88
Expediente Nº 1-2020-4107-000600/88-5

OBJETO: Adquisición de cigarrillos y tabaco.

Apertura el día 8/7/88 a las 12,00 horas en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres, partido de Luján (B).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (Div. Contrataciones).
Sistema de Contratación: Decreto Nº 5720/72

e. 4/7 Nº 4974 v. 5/7/88

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
LICITACION PUBLICA Nº 55/88
Expediente Nº 2020-0177000440-88-1

OBJETO: Adq. de pollos frescos para el Scio. de Alimentación.

Apertura: 8/7/88.
Hora: 10,30.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 4/7 Nº 4976 v. 5/7/88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 392/88

OBJETO: Provisión de diversos elementos para electricidad.

Apertura: 27 de julio de 1988.
Hora: 9,00.
Destino: Departamento de Producción y Mantenimiento.
Apertura pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, Piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13,30 hs. de lunes a viernes, días hábiles.

e. 4/7 Nº 4977 v. 13/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
LICITACION PUBLICA Nº 49/88

OBJETO: "Provisión de Repuestos para Turbinas de Gas Fiat - TG 16".

Apertura: 29 de julio de 1988.
Hora: 10.00.
Valor del pliego: A 100.
Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras Administración Central - Alsina 1418 - Planta Baja - Capital Federal de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 30/6 Nº 4899 v. 6/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
LICITACION PUBLICA Nº 50/88

OBJETO: "Provisión de Repuestos para Turbinas de Gas Fiat - TG 16".

Apertura: 29 de julio de 1988.
Hora: 10.30.
Valor del pliego: A 100.
Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras Administración Central - Alsina 1418 - Planta Baja - Capital Federal de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 30/6 Nº 4900 v. 6/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 2510-88-0

OBJETO: Provisión de cubiertas, cámaras y protectores.

Apertura: 12 de julio de 1988 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1º piso Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1º piso al precio de A 110.
Monto estimado de la provisión: A 725.810.

e. 24/6 Nº 4743 v. 5/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO COMPRAS DEPENDENCIA: ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA.

LICITACION PUBLICA Nº 16/88

OBJETO: 90 Toneladas oxido de niquel en trozos.

Fecha de apertura: 12 de julio de 1988, a las 11 horas.
Lugar de apertura: D.G.F.M. Departamento compras, 1er piso, oficina 147, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimientos, Depto. compras), Av. Cabildo 65 1er piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9 a 12.
Valor del pliego: A 100 (Cien australes)

e. 27/6 Nº 4778 v. 6/7/88

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

LICITACION PUBLICA Nº 54/988

OBJETO: Contratar la provisión de "Vestuario destinado al personal del área metropolitana"

Las propuestas serán recibidas hasta el día 12 de julio de 1988 a las 15 horas y abiertas publicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 639, Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada Sección cualquier día hábiles de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: A 652.
Buenos Aires, 27 de junio de 1988.

e. 27/6 Nº 4783 v. 6/7/88

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

LICITACION PUBLICA Nº S 062/88

OBJETO: Motores eléctricos para zaranda y molino.

LICITACION PUBLICA Nº Y 039/88

OBJETO: Repuestos máquinas caterpillar.

LICITACION PUBLICA Nº S 061/88

OBJETO: Alquiler de contenedores standard de 20 pies.

Aperturas: 15 de julio de 1988 a las 10; 10,15 y 10,30 horas respectivamente, en Avenida Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal.
Informes y pliegos en la dirección anteriormente mencioanda, 4º piso Of. 44, de lunes a viernes de 9 a 11.45 horas.

e. 27/6 Nº 4787 v. 6/7/88

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
LICITACION PUBLICA Nº 45/88
Expediente Nº 1-2020-4101000698-88-0

OBJETO: Medicamentos

Llámase a Licitación Pública Nº 45/88, para el día 13 del mes de julio de 1988, a las 10 horas, para subvenir las necesidades se detallan con destino a servicio de farmacia.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "José T. Borda "Departamento de contrataciones y suministros-Barracas 375 PB T.E. 26-8220-Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.
Lugar y fecha: Buenos Aires, 27 de junio de 1988.

e. 27/6 Nº 4791 v. 6/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 72-P/88

OBJETO: Adquisición de tornillos para madera

Apertura: 22-7-88 hora 11.
Valor del pliego: A 240.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar, interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 28/6 Nº 4819 v. 6/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 73-P/88

OBJETO: Adquisición de listones terminales para cajas de distribución

Apertura: 21-7-88 hora 9. Valor del pliego: A 500.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar, interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 28/6 Nº 4820 v. 6/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 75-P/88

OBJETO: adquisición de tablas de álamo.

Apertura: 21-7-88 hora 10. Valor del pliego: A 240,00.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar, interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 28/6 Nº 4821 v. 6/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 76-P/88

OBJETO: Adquisición de barras p/anclas. Para pared, brazos de extensión, bujes, etc.

Apertura: 25/7/88 - Hora: 9.

Valor del Pliego: A 700,00

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 29/6 Nº 4859 v. 7/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA Nº 37/88

OBJETO: Provisión y acopio de fragmentos de roca para la construcción de un enrocado de protección en el Dique móvil LAS COMPUERTAS en el Departamento Luján de Cuyo - Mendoza.

Apertura: 20/7/88 11,00 horas.

Valor de la documentación: A 50.

Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en Nuestra Oficina de Compras, sita en Avda. San Martín 322 Planta Baja - Ciudad - Mendoza.

e. 29/6 Nº 4861 v. 5/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA Nº 40/88.

OBJETO: Reacondicionamiento modificación, equipamiento y montaje de una (1) celda metálica de 33 kv., para Estación Transformadora Caucete en la Pcia. de San Juan.

Apertura: 18/7/88, 10,00 horas.

Valor del pliego: A 100.

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en las Oficinas de Compras de la Administración Regional Cuyo, sita en Avda. San Martín 322 - Mendoza y Divisional San Juan - Salta 1826 - Norte - San Juan. La apertura de Propuesta se llevará a cabo en la Oficina nombrada en primer término.

e. 29/6 Nº 4862 v. 5/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA Nº 41/88

OBJETO: Provisión y montaje de todo el equipamiento para una celda abierta de 13,2 kv. y ampliación del sistema de Servicios Auxiliares, en Estación Transformadora San Juan - San Juan.

Apertura: 18/7/88, 11,00 horas.

Valor del pliego: A 100.

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en las Oficinas de Compras de la Administración Regional Cuyo, sita en Avda. San Martín 322 - Mendoza y Divisional San Juan, Salta 1826 - Norte - San Juan.

La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Oficina nombrada en primer término.

e. 29/6 Nº 4863 v. 5/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA Nº 42/88

OBJETO: Reacondicionamiento, modificación, equipamiento y montaje de una (1) celda metálica de 33 kv. destinada a entrada de transformador para E. T. Caucete en la Provincia de San Juan.

Apertura: 26/7/88, 10,00 horas.

Valor de la documentación: A 100.

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en las Oficinas de Compras de la Administración Regional Cuyo, sita en Avda. San Martín 322 - Mendoza y Divisional San Juan - Salta 1826 - Norte - San Juan.

La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Oficina nombrada en primer término.

e. 29/6 Nº 4864 v. 5/7/88

MOSP - SECRETARIA DE ENERGIA-SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA Nº 43/88

OBJETO: Provisión y montaje de todo el equipamiento para una celda abierta de *mampostería para el Centro de Distribución* de 33 Kv. de la Estación Transformadora San Juan.

Apertura: 26/7/88, 12,00 horas.

Valor de la documentación: A 100.

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en las Oficinas de Compras de la Administración Regional Cuyo, sita en Avda. San Martín 322 - Mendoza y Divisional San Juan - Salta 1826 - Norte - San Juan.

La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Oficina nombrada en primer término.

e. 29/6 Nº 4865 v. 5/7/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 43

OBJETO: Provisión de sobres confeccionados en papel obra 1ª alisado de 70 y 94 grs. y en papel tipo kraft de 80 grs.

Apertura: 19 de julio de 1988.
Hora: 10,15
Valor del pliego: A 300.

Consultas, retiro de pliego y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras - Bmé. Mitre 326 - 3º Piso - Local 310 - Capital Federal.

e. 1/7 Nº 4924 v. 6/7/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 44

OBJETO: Provisión de rollos de papel obra con carbónico.

Apertura: 20 de julio de 1988.
Hora: 10,15
Valor del pliego: A 300.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras - Bmé. Mitre 326 - 3º Piso - Local 310 - Capital Federal.

e. 1/7 Nº 4925 v. 6/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA
LICITACION PUBLICA Nº 71-P/88

OBJETO: La adquisición de manguitos termocontraíbles.

Se comunica que la apertura de sobres de la Licitación Pública Nº 71-P/88 oportunamente programada para el 30/6/88 a las 10 horas, ha sido diferida para el día 27/7/88 a las 10 horas.
Valor del pliego: A 1000.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata Nº 1540 - Piso 5º Capital Federal de 8,30 a 15,00 horas.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 1/7 Nº 4926 v. 5/7/88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C.
"PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"
LICITACION PUBLICA Nº 46/88

OBJETO: Para la adquisición de materiales sanitarios para el servicio de ortopedia y emergencia.

Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, el día 22 de julio de 1988, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, en el horario de 9 a 15 horas.

Valor del pliego: A 150.

e. 1/7 Nº 4929 v. 5/7/88